



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 13 de mayo de 2002 Núm. 108	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>—</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>—</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	—	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	—	0,61	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	—	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	—	0,61																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	1
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	32
Administración General del Estado	—	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	—	Anuncios Urgentes	—

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se hacen públicas las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Benavides, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de la misma del día 7 de febrero de 2001, acuerdo publicado en el BOC y L de 9 de enero de 2002, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de enero de 2002.

Benavides de Órbigo, 14 de marzo de 2002.—La Alcaldesa (ilegible).

NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BENAVIDES DE ÓRBIGO

MEMORIA DE LA INFORMACIÓN

1- ENCUADRE REGIONAL.

1.1 Orígenes, evolución histórica.

Benavides de Órbigo pertenece a la Comunidad de Castilla - León. Esta comunidad aprobó su Estatuto de Autonomía en 1983 y dentro de esta comunidad a la provincia de León.

Los orígenes de Benavides como población no quedan suficientemente acreditados pues si desde el punto de vista etimológico BENAVIDES nos remite a BENAVIDES, o sea, a hijo de Avides indicándonos una ascendencia árabe, existen ciertos indicios que señalan la existencia de un castro pre-romano en alguna de las lomas que rodean a Benavides.

En todo caso el periodo anterior a la romanización permanece oscuro y es precisamente con la irrupción de los romanos cuando comienzan a aparecer los primeros vestigios históricos.

La historia de Benavides en esa época está íntimamente unida a su estratégica situación como zona de transición de la vega a la montaña.

Los romanos sumamente interesados en la explotación de las riquezas mineras de la zona, centralizaron sus fuerzas de ocupación en diversas poblaciones situadas estratégicamente. Las tierras de Benavides quedan comprendidas dentro de la zona de influencia de Asturica Augusta y de la Legio VII Gemina.

Trazaron sus calzadas a lo largo de los ríos y en el caso de Benavides controlaban el paso de la montaña a las vegas del interior y facilitaban el acceso de las fuerzas militares a las zonas fronterizas y a los frentes.

En la alta edad media el auge del Camino de Santiago supone una revitalización de toda la zona y aunque no existen datos concretos podemos suponer que la vega del río Órbigo daría paso a alguno de los subramales del Camino y la zona de Benavides participaría de la riqueza cultural y económica generada.

Durante el reinado de Alfonso VII aparecen las primeras nominaciones específicas al nombre de Benavides.

En esta época el señorío de la zona se alterna entre los señores de Benavides y los Quiñones.

Durante los tiempos posteriores la historia de Benavides va adquiriendo importancia y se transforma en un centro de influencia de la comarca.

Cuando el Estado español, de corte centralista e inspirado en el modelo de Estado-nación pasó a otro también unitario, pero descentralizado en regiones políticas, es decir, en comunidades autónomas, la provincia de León, a la cual pertenece el municipio de Benavides, se incluyó dentro de la autonomía de Castilla - León.

La Comunidad realiza una política propia, en materias tan importantes como ciertos aspectos de actividad agraria, ordenación del territorio y algunos servicios sociales, etc.

La entrada en la Comunidad Europea ha supuesto para la Comunidad y para Benavides en particular el factor más determinante de su moderna historia, ha generado y sobre todo generará una modificación sustancial de las estructuras productivas y comerciales.



1.2 Datos geográficos generales.

Benavides de Órbigo pertenece a la provincia de León, que a su vez se integra dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla - León.

Su término municipal ubicado en el centro geográfico de la provincia es zona de transición entre la montaña y el páramo y entre las tierras de León y la zona berciana.

La Comunidad de Castilla - León ocupa la submeseta Norte con una superficie de 94.193 km² y tiene una población de 2.583.000 hb.

La población es escasa como lo es también el grado de urbanización lo que ocasiona una densidad de 27 Hab / km², una de las más bajas de España.

Desde el punto de vista geográfico constituye una llanura rodeada por la cordillera Cantábrica por el Norte, el sistema Ibérico al Este, el sistema Central al Sur y los Montes de León por el NO.

La altitud media sobre el nivel del mar está en torno a los 820 m, o que unido a su aislamiento respecto al mar origina un clima de tipo continental con inviernos muy fríos y de larga duración y veranos cortos.

La provincia de León ocupa una zona de transición y su territorio participa de las características de las regiones limítrofes.

Así tenemos que su zona Sur y Centro pertenece desde el punto de vista físico a la Submeseta.

Por el norte se extiende la montaña con características similares a Asturias y Cantabria.

Por el Oeste, el Bierzo participa de las características geofísicas e incluso culturales de las regiones gallegas.

La zona central resulta sensiblemente llana, con una altitud media de unos 850 m. sobre el nivel del mar.

La montaña se extiende por el norte de la provincia donde se encuentran los Picos de Europa con las cumbres más altas de la cordillera Cantábrica: Torrecerredo 2.642 m., Pico Llabrión 2.617 m., Peña Santa 2.596 m.

En el este de la provincia se encuentran las estribaciones de los Montes de León y la Sierra de la Cabrera y del Teleno que separan el Bierzo de la zona central. El pico más alto es el Teleno con 2.188 m.

Desde el punto de vista hidrográfico se pueden distinguir tres cuencas que coinciden con las regiones antes mencionadas.

La cuenca Cantábrica: situada en el extremo nordeste de la provincia, cuyos ríos Sella y Cares vierten hacia el Mar Cantábrico.

La cuenca del Esla: Ocupa la zona central y sus ríos Órbigo y Esla vierten al Duero y desembocan en el Océano Atlántico. Cuenta con los pantanos de los Barrios de Luna, Porma y Riaño, dentro de esta cuenca se integra el término municipal de Benavides de Órbigo.

La cuenca del Sil: En el oeste se encuentra el río Sil y sus afluentes que vierten al Miño y posteriormente al Océano Atlántico. Cuenta con el embalse de Bárcena.

Un estudio de la estructura geológica de la provincia nos señala la existencia de una amplia zona de terrenos carboníferos que ocupan la zona norte y oeste. Esta zona montañosa se incluye dentro de los terrenos primarios.

Los terrenos secundarios están escasamente representados y ocupan una estrecha franja de transición de la montaña a la meseta en las zonas de Cistierna y la Vecilla.

Los terrenos terciarios arcillosos o calizos ocupan las zonas elevadas de la meseta, el Páramo, Tierra de Campos etc.

Las vegas y valles de esta zona están formados por terrenos cuaternarios que resultan muy aprovechables para el cultivo agrícola.

De acuerdo con la división realizada se distinguen dos tipos de climas diferentes:

En la subregión central y sur, el clima es continental, los inviernos son largos y fríos, los veranos cortos y calurosos, las primaveras cortas y variables y suaves los otoños.

Las lluvias son escasas y se reparten a lo largo de todo el año con un total de precipitaciones de 600 mm. anuales.

En la montaña el clima es pródigo en lluvias y nieves, con temperaturas propias de las zonas de gran altitud, con precipitaciones que llegan hasta los 1.600 mm. anuales.

En el oeste se participa del clima galaico con temperaturas suaves y lluvias abundantes, llegando a veces hasta los 2.000 mm. anuales.

Benavides de Órbigo está situado en el centro de la provincia de León, limita con los municipios siguientes:

Al Norte con Carrizo de la Ribera y Quintana del Marco.

Al Oeste con Villamejil y Villaobispo.

Al Sur con San Justo de la Vega y Villares de Órbigo.

Al Este con Santa Marina del Rey y Turcia.

La posición del territorio respecto a las coordenadas geográficas se encuentra entre los 42° 29' y 42° 37' de latitud Norte y los 2° 11' y 2° 19' de longitud Oeste.

La capital del municipio se encuentra en la posición geográfica de 42° 30' de latitud Norte y 2° 13' de longitud Oeste y dista 36 Km de la capital de la provincia.

El municipio es de tipo medio, teniendo en cuenta la extensión del territorio que asciende a 77,20 Km², lo que representa el 0,49% de la superficie total provincial.

La altitud de la capital, Benavides, es de 841 m sobre el nivel del mar, estando el resto del territorio comprendido entre la cota máxima de 985 m, en el Norte del término y la mínima de 830 m sobre el nivel del mar en la zona de la ribera.

El municipio consta de seis entidades, estando emplazado el Ayuntamiento en Benavides. Las entidades que componen el municipio son las siguientes:

Benavides de Órbigo	1.886 Hb.
Gualtares de Órbigo	32 Hb.
Antoñán del Valle	310 Hb.
Quintanilla del Valle	229 Hb.
Vega de Antoñán	85 Hb.
Quintanilla del Monte	701 Hb.

Se encuentra comunicado el resto de la provincia por la carretera comarcal LE-420, y atravesado por el río Órbigo.

2- EL TERRITORIO Y SUS DISTINTOS PARÁMETROS FÍSICOS.

2.1 Topografía

El término municipal se incluye dentro de la cuenca del río Órbigo afluente del Esla y finalmente del Duero.

Zona de transición entre la montaña asturiana y las tierras bajas de la meseta, el territorio perteneciente al término municipal de Benavides de Órbigo presenta un mantenido descenso de altura topográfica en dirección norte- sur y oeste- este.

Las cotas más elevadas se encuentran al norte con altitudes entre 980 y 990 m sobre el nivel del mar y las cotas más bajas están situadas en la ribera del río Órbigo con altitudes de 825 y 830 m sobre el nivel del mar.

El punto más elevado se sitúa dentro del término de Quintanilla del Monte en la zona llamada La Navia, al Noroeste del término municipal.

El territorio municipal queda incluido dentro de las llamadas plataformas detríticas, diferenciándose claramente dos tipos de plataforma.

La zona alta constituyen los llamados " páramos altos " y el terreno está formado por depósitos detríticos que recubren sedimentos del Mioceno.

Las zonas del sur se integran dentro de las llamadas " terrazas fluviales " formadas como consecuencia de la acción erosiva de los cauces fluviales.

En los páramos altos el suelo está formado por cuarcitas y areniscas, modelados como cantos rodados de diverso tamaño además de los propios limos arcillosos y arenas.

Esto denota que anteriormente fueron terrenos de origen fluvial y que en épocas muy antiguas los procesos mecánicos y climatológicos dieron forma a estos materiales.

Las terrazas son suelos de una etapa de formación muy posterior, corresponden a unos momentos en los cuales los ríos ya se habían aproximado a su recorrido actual y sus ligeros desplazamientos formaron sucesivas terrazas recubiertas con material de arrastre.

Constituyen los terrenos de aluvión que rodean al río Órbigo y sus afluentes los arroyos Riofrío y Barbadiel, de gran valor agrícola y que han propiciado el asentamiento de núcleos de población.

2.2 Hidrografía

El río Órbigo es el más importante de Benavides, le da su nombre al pueblo. El municipio tiene también tres arroyos principales: los de Riofrío, Rederillo y Barbariel junto con otros de menor importancia como los arroyos de Valdeforcas, Valdecabras, de las Majadas, de la Yuncal, Valdeferruelo etc.

El de Riofrío, solo afecta al municipio en Quintanilla del Monte. Rederillo, tiene sus fuentes en los Barrancos de Chana Rosa, y Babardiel, el más importante, en la divisoria con la cuenca del río Tuerto y en lagunas, como la Gallega.

Estos arroyos alimentan al Órbigo, que tiene una longitud de 108 km. y una superficie de 5.039 km², contribuyendo con ello a que el río sea el fundamento de la riqueza agrícola local.

Los ríos Omaña y Luna aportan sus aguas al Órbigo, viniendo de la comarca de Murias.

Después de pasar Cimanos del Tejar, Carrizo de la Ribera, Hospital y Veguellina, recibe la aportación del Tuero y el Duerna.

El Órbigo, después desemboca en el Esla, del que es importante afluente, en el pueblo de Santa Coloma de las Monjas.

Su regulación se realiza en los embalses de Barrios de Luna y Selga.

Existen dentro del municipio diversas lagunas de pequeño tamaño pero de valor ecológico, siendo las más importantes la laguna Barreras en Quintanilla del Monte, la laguna de los Vallicos y la laguna Polaina.

Debemos mencionar por su importancia económica el canal de Villares que discurre primeramente paralelo a la carretera L-443 y posteriormente atraviesa la población de Benavides y sigue paralelo a la carretera L-420.

Hidrografía subterránea.-

A efectos de analizar su hidrografía, este municipio lo podemos dividir en dos zonas: Una que comprende los valles, que contiene los núcleos urbanos de Benavides, Gualtares y Quintanilla del Monte, y otra zona que corresponde al resto, en donde están, Antoñán del Valle, Vega de Antoñán y Quintanilla del Valle.

La primera zona, es de permeabilidad muy elevada. La hidrografía subterránea, tiene una gran desarrollo, y crea importantes reservas de agua. El drenaje superficial es bastante deficiente, en algunos casos nulo.

Esto motiva unas condiciones constructivas desfavorables. En esta zona son permeables los materiales.

Hay una zona, entre Turcia y Gualtares, donde existen numerosos pozos con agua a escasa profundidad.

2.3 Climatología

El territorio municipal se encuentra dentro de un área macrogeográfica comprendido en el área climática mediterránea, sin embargo esta tendencia se ve profundamente alterada por dos circunstancias que inciden de forma determinante:

a) La singular configuración del relieve

La altitud media es superior a los 800 m sobre el nivel del mar y se encuentra en una zona de transición de la Cordillera Cantábrica al páramo.

b) El alejamiento de las masas oceánicas.

La latitud del territorio coincide con el que corresponde a lugares como Cataluña o Galicia, sin embargo no disfruta del papel suavizante y amortiguador que caracteriza al mar.

En los aspectos climáticos también distinguimos una cierta diferencia entre las tierras altas del territorio - y la zona de la vega del río Órbigo - Benavides y Gualtares.

Si bien la diferenciación es difícil de cuantificar resulta de importancia por la incidencia que tiene en propiciar y facilitar los asentamientos de población.

No existiendo análisis diferenciados, nos referiremos al clima de los páramos por afectar a un territorio mucho más extenso, haciendo notar que en la vega las temperaturas se ven suavizadas y la pluviometría ligeramente incrementada.

El clima se caracteriza por dos factores fundamentales:

- Bajas temperaturas
- Escasa humedad.
- Vientos de baja intensidad.

El clima responde en líneas generales al tipo continental, con inviernos largos y fríos, veranos cortos y calurosos, primaveras variables y otoños templados.

Las lluvias son escasas y los vientos de intensidad variable, según las estaciones suelen soplar del oeste y del noroeste.

Las características climatológicas del Municipio contribuyen a la existencia de una fuerte inmigración de carácter turístico y recreativo especialmente en las temporadas de verano y otoño.

Seguidamente procederemos a cuantificar los datos relativos a temperaturas, lluvias, inmolación etc.

TEMPERATURAS MEDIAS	ISOTERMAS	HORAS DE SOL
PRIMAVERA	10°-12°	708
VERANO	18°-20°	1.014
OTOÑO	10°-12°	573
INVIERNO	4°- 6°	395
MEDIA ANUAL	11°-12°	2.690

La temperatura máxima absoluta es de 36° y la temperatura mínima absoluta de -13,8°.

Con 2.690 horas de sol anuales el municipio se incluye dentro del grupo de insolación abundante.

MEDIAS	ISOYETAS PRECIPITACIONES	HUMEDAD RELATIVA
PRIMAVERA	162,8	65
VERANO	83,5	50
OTOÑO	158,4	71
INVIERNO	172,4	82
ANUAL	577,1	66,9

El déficit medio de precipitación anual es de 306 mm. El período de tormentas afecta principalmente a los meses de junio, mayo y julio, con una media anual en días de tormenta de 15,9.

Las nevadas se producen en los meses de enero, diciembre y febrero con una media anual de 8,5 días.

El granizo no es frecuente teniendo lugar ocasionalmente, en mayo, marzo y abril con 6,1 días de media anual.

Las heladas empiezan a primeros de noviembre y terminan a finales de abril durando el período vegetativo medio 194 días.

2.4 Vegetación

Las biomásas vegetales del municipio quedan determinadas por los factores climáticos y por las estructuras geomorfológicas.

Como zona de transición bioclimática el municipio de Benavides participa de dos tipos básicos de vegetación, la correspondiente al tipo atlántico de la montaña y la propia del interior de la cuenca de tipo mediterráneo.

Como características fundamentales destacamos por una parte la escasa riqueza que presenta la casi totalidad del término y por otra parte, y en contraste con la anterior, las especiales condiciones que se dan en las vegas de los ríos, especialmente el río Órbigo y el arroyo Barbadiel.

La vegetación natural está formada principalmente por los tipos siguientes: grama, manzanilla, cardos, avena silvestre, carrasca de encina y amapolas.

El clima frío y relativamente seco con prolongados periodos de heladas y pequeña humedad de la zona alta influye en una vegetación escasa en la mayor parte del territorio.

Los páramos calizos propician una vegetación con escasa presencia del matorral, son poco aptos para pastizales y de bajos rendimientos cerealísticos.

Aptos, en principio para el viñedo, las bajas temperaturas propiciadas por la altura tampoco favorecen este cultivo.

Los principales núcleos forestales son los siguientes:

La zona de la Navia, situada al norte, es de reducido tamaño y está formado por coníferas, fundamentalmente pinos.

La Escampera, en el centro del municipio incluye los elementos más autóctonos, especialmente roble o rebollo y la encina de pequeño tamaño o carrasco.

Es de mayor extensión y se ve alimentado por los arroyos de las Majadas y Valdeferruelo.

Contamos también con algunas pequeñas zonas de monte bajo formadas básicamente por brezo y matorral.

La zona más rica se encuentra en los terrenos de cultivo situados en las riberas del río Órbigo entre el cauce del río y la carretera comarcal LE-420.

Por sus especiales características, esta zona ha sido calificada como suelo de especial valor de conservación por las Normas Subsidiarias Provinciales.

Son terrenos de regadío con aprovechamiento agrícola a base de huertos, lúpulo y otros cultivos de gran rendimiento.

Comprenden los términos de Benavides y Gualtares de Órbigo.

Otras zonas de características similares pero de menor extensión se emplazan en Quintanilla del Monte, Quintanilla del Valle y en Antoñán del Valle - zona de la Huerga.

El municipio cuenta también con pequeños terrenos destinados a viñedos emplazados en Quintanilla del Monte, Quintanilla del Valle, Antoñán del Valle y en las proximidades de Benavides la zona del Pitamaral.

3- POBLACIÓN.

3.1- Composición, edad y localización.

Al igual que en el resto de los parámetros geográficos existe una clara concordancia en el aspecto poblacional entre el municipio de Benavides y el resto de la región y provincia.

La población de derecho de la provincia según el censo rectificado el día 31 de diciembre de 1979 era de 552.371 habitantes. En el censo de 1986 era de 528.502 habitantes como se ve en este corto período ha descendido el número de habitantes en 23.869 personas lo que supone un 4,3% de la población.

En base a los datos del Instituto Nacional de Estadística, la evolución censal de la población desde comienzos de siglo responde a los siguientes datos:

POBLACIÓN	1900	1910	1920	1930	1940	1950
	386.083	395.430	412.417	441.908	493.258	544.779
	1960	1970	1981	1986		
	584.594	548.721	517.973	528.502		

Como se puede comprobar, la población de la provincia ha venido experimentando un continuo incremento durante los años correspondientes a las décadas del 40, 50 y 60.

En la década de los 60, se produce un punto de inflexión iniciándose una disminución que queda contenida en estos últimos años e incluso se produce una lenta recuperación.

En este decenio, mientras la población de la provincia sufre un descenso de 6,13% con una tasa anual de 6,1% la nacional crecía en un 12,33% con una tasa anual positiva del 1,23%. Estos datos comparativos manifiestan por sí solos el carácter recesivo de la dinámica poblacional de la provincia.

Nos encontramos además con una provincia de baja densidad de población, un 33,47/Habt./m², cuando la media nacional es de 67,01/Habt./m².

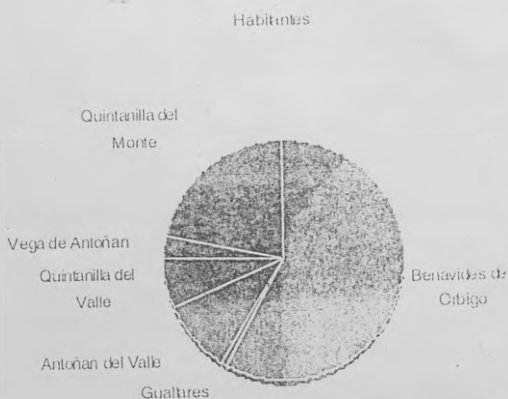
El municipio de Benavides al igual que el resto de la Comunidad Autónoma de Castilla-León se encuentra sumida en un claro proceso de envejecimiento de la población.

El porcentaje de personas de más de 60 años ha pasado de suponer el 12,3% del total en los años 60 al 18,8% en los años 80 manteniéndose e incluso acelerándose esta tendencia.

El último censo efectuado en Benavides corresponde al 1 de Enero de 1993 y cifra la población de derecho del municipio en 3.243 habitantes.

Esta población se reparte entre las seis entidades que componen el municipio de la forma siguiente:

Población del municipio	Habitantes
Benavides de Órbigo	1886
Gualtares	32
Antoñán del Valle	310
Quintanilla del Valle	229
Vega de Antoñán	85
Quintanilla del Monte	701



Como vemos la población de Benavides reúne a más del 58% de la totalidad, mientras que Gualtares de Órbigo no llega al 1%.

El municipio cuenta con un ligero desequilibrio en la relación varones - hembras, existiendo casi cien varones más que mujeres.

Según su sexo se desglosan de la manera siguiente:

Varones 1.670 Hb.

Mujeres 1.573 Hb.

No queda recogido en los datos censales, una circunstancia de tipo poblacional cuya incidencia en la vida del municipio y consecuentemente en su planeamiento, es fundamental. Nos estamos refiriendo al fuerte incremento de población que se produce en la época veraniega con ocasión de la afluencia de gran número de veraneantes.

El gran contingente está constituido por familias que pasan periodos de tiempo relativamente amplios, siendo inferior el número de turistas de pocos días.

Resulta difícil cuantificar la población incrementada, pero según datos del ayuntamiento se puede considerar que en los meses de julio y agosto, el municipio duplica su población.

3.2 Evolución.

Resulta interesante determinar como está evolucionando el número de habitantes del municipio.

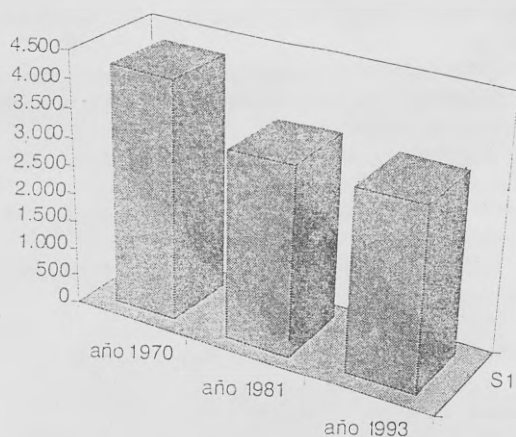
Partiendo de los datos censales comprobamos que la población del municipio ha evolucionado en estos últimos años de la forma siguiente:

POBLACIÓN

Año 1970: 4.259.

Año 1981: 3.333.

Año 1993: 3.243.



Considerando las diferentes entidades de población tenemos:

Población	año 1970	año 1981	año 1993
Benavides de Órbigo	2.025 Hb.	1.874 Hb.	1.886 Hb.
Gualtares de Órbigo	57 Hb.	45 Hb.	32 Hb.
Antoñán del Valle	732 Hb.	358 Hb.	310 Hb.
Quintanilla del Valle	249 Hb.	254 Hb.	229 Hb.
Vega de Antoñán	178 Hb.	85 Hb.	85 Hb.
Quintanilla del Monte	838 Hb.	717 Hb.	701 Hb.
TOTAL	4.259 Hb.	3.333 Hb.	3.243 Hb.

Como vemos el número de habitantes ha descendido entre el año 1970 y 1993 en un 24%, cantidad que coincide con la pérdida media de la comunidad.

Resulta significativo que esta pérdida de población no se produce de igual forma para todos los núcleos del municipio.

Mientras que Benavides pierde solamente un 7% otros núcleos pierden mucho mayor porcentaje, así tenemos:

Población	año 1970	año 1993	% perdido
Benavides de Órbigo	2.025 Hb.	1.886 Hb.	7%
Gualtares de Órbigo	57 Hb.	32 Hb.	43%
Antoñán del Valle	732 Hb.	310 Hb.	57%
Quintanilla del Valle	429 Hb.	229 Hb.	47%
Vega de Antoñán	178 Hb.	85 Hb.	52%
Quintanilla del Monte	838 Hb.	701 Hb.	16%
TOTAL	4.259 Hb.	3.243 Hb.	24%

Dándose incluso la particularidad de que Benavides ha incrementado su población en los últimos 12 años.

Desde primeros de siglo se produce una continuada pérdida de recursos humanos, consecuencia de unos movimientos migratorios continuados que se caracteriza por el despoblamiento de las entidades menores en beneficio de la capital de la provincia y de otras regiones del país e incluso del extranjero.

Los centros poblacionales de tipo medio, tales como Benavides, resisten esta pérdida de población en base a la captación de habitantes de los núcleos menores.

4-ESTRUCTURA ECONÓMICA.

4-1 Actividades económicas y empleo.

El término municipal de Benavides comprende seis núcleos que presentan una actividad socio-económica muy diferente entre la capital o cabecera del ayuntamiento, localizada en Benavides y el resto.

Las demás entidades de población, a saber Gualtares de Órbigo Antoñán del Valle, Quintanilla del Valle, Vega de Antoñán y Quintanilla del Monte tienen un carácter rural muy acusado.

El núcleo urbano de Benavides, con más del 50% de la población municipal, participa de una economía más desarrollada hacia sectores más evolucionados, especialmente sectores secundario y terciario.

El factor más determinante de la estructura económica del municipio, es sin duda el importante proceso de transformación en el cual se ve inmerso.

En línea con los comportamientos del resto de los territorios que componen la región, se viene produciendo una acusada regresión de la agricultura y la ganadería en la formación de la renta, en beneficio de un incremento del sector servicios.

Relacionado con esta transformación, el empleo está pasando de la tradicional prevalencia de las actividades del campo hacia tipos de empleo más desarrollados.

A pesar de esta evolución, la rica ribera del Órbigo sustenta todavía una capacidad agrícola y ganadera de primer orden, siendo la principal actividad en todas los núcleos de población del municipio con excepción de Benavides.

La industria de transformación es prácticamente inexistente en la mayor parte de las entidades y reducida en Benavides.

En el sector comercial, destaca la importancia de tiendas muy especializadas, que abastecen a la población y a los municipios más cercanos.

La distribución sectorial de la población activa es la siguiente, según los datos obtenidos por el Padrón Municipal:

LOCALIDAD	ACTIVA	INACTIVA	EN PARO
Benavides	32,4	66,1	1,5
Gualtares	43,7	54,1	2,2
Quintanilla del Monte	41,0	58,3	0,7
Antoñán del Valle	58,3	40,2	1,5
Vega de Antoñán	64,1	34,2	1,7
Quintanilla del Valle	49,6	48,9	2,5
TOTALES	39,9	58,7	2,4

La población inactiva se refleja en este cuadro:

LOCALIDAD	Amas de casa	Menores estud.	Jubilados	Incapacidos
Benavides	26,6	54,8	18,1	0,2
Gualtares	19,2	61,6	19,2	-
Quintanilla del Monte	30,3	47,1	20,9	1,7
Antoñán del Valle	21,5	36,5	40,7	1,3
Vega de Antoñán	15,5	55,0	30,0	-
Quintanilla del Valle	24,3	41,9	30,1	3,7
TOTAL	26,6	50,8	21,6	0,9

La población activa, se divide en sectores en los siguientes porcentajes. Como factor mas significativo, hay que destacar que la construcción se ha separado del sector secundario.

LOCALIDAD	Sector Primar.	Construcción	Sector Secund.	Sector Terciar.
Benavides	27,4	13,5	20,0	39,1
Gualtares	76,2	-	14,3	9,5
Quintanilla del Monte	53,9	24,8	5,5	15,8
Antoñán del Valle	69,9	5,4	4,9	19,8
Vega de Antoñán	60,0	10,6	12,0	17,4
Quintanilla del Valle	77,5	7,2	3,0	12,3
TOTAL	48,2	13,6	11,9	26,3

Se establecen estas conclusiones, a partir de las cifras antes citadas:

Benavides tiene un núcleo inactivo, formado principalmente por el gran número de jubilados ubicados principalmente en los núcleos menores, destacando el 40,7% en Antoñán del Valle.

La población que se empadronó, como en paro laboral, no supone un porcentaje importante, en comparación del total nacional, un 2,4%, es insignificante.

Sin embargo, el peso en la capital, del sector terciario, es muy destacado: cerca del 40% de la población activa.

El sector primario, en el resto de los núcleos, alcanza porcentajes entre 53,9 al 77,5% muy superiores al de la capital con un 27,4%.

El sector secundario es superior, también en Benavides, al resto de los núcleos menores.

El municipio se encuentra situado en una zona con un sector primario muy desarrollado: agricultura intensiva y ganadería con posibilidades de crecimiento, pero como vimos necesitado de una importante transformación para adecuarse a los imperativos determinados por la integración en la economía europea.

En Benavides existe un número de industrias pequeñas, basadas en la manufacturación de la cerámica.

La construcción supone un apartado importante en la estructura económica y cubre las necesidades de obras de nueva planta y reforma de todos sus pueblos y en algún caso de pueblos próximos.

En las explotaciones agrícolas y ganaderas Castilla y León ocupa el primer lugar, más de 1.000 hectáreas en el total nacional. Sólo el 39,9% de la superficie se encuentra labrada, lo que supone 2.985 hectáreas del término.

La población agrícola se basa fundamentalmente en cereales, remolacha, lúpulo, alubias y patatas. En el interior, se da una apreciable población dedicada a la ganadería, que exporta la leche a la fábrica de productos lácteos de Hospital de Órbigo.

En Benavides, capital, se encuentran las pocas industrias existentes. Aprovechando la materia prima de la zona, destacan las dedicadas a la cerámica, además de alguna de carpintería y marmolería. Aparte de las citadas, las de mayor importancia son:

Los Barriles (Ladrillera)	16	empleados
Hijos de Juan Fco. Chico -tejera-	12	"
Fernández Nistal (Harinas)	8	"
M ^a Dolores Rodríguez (Confitería)	12	"
Pablo S. Cornejo (Confitería)	8	"
Hnos. Píos (Construcción)	10	"
Hnos. Cenones (Construcción)	6	"

El número de entidades bancarias es de cuatro:

Banco Central
Banco de Castilla
Banco de Santander
Banco Herrero

Existen también dos sucursales de Cajas de Ahorro: Caja España y Caixagalicia.

El nivel de vida de Benavides de Órbigo, capital, se acusa muy superior al del resto de los núcleos que componen el municipio.

Esta villa, además de contar con la sede del ayuntamiento, posee unos servicios muy superiores a la población donde se ubican. Esto se debe a que se utilizan no solamente dentro del término municipal sino también en pueblos próximos, pertenecientes a otros ayuntamientos.

Como resumen de la tendencia socioeconómica, destacamos los siguientes factores:

- El desarrollo se centra en Benavides de Órbigo.
- El resto de pueblos del municipio son regresivos y dependen de la cabecera del municipio.
- El sector primario y el sector servicios, constituyen los principales elementos de creación de empleo y riqueza del municipio.
- El municipio se encuentra en una fase de evolución como consecuencia de la cual se incrementa el peso del sector servicios a cuenta del sector industrial y del sector agrícola.

5- EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO.

Estado actual de la edificación.-

El implante de la población en el medio físico del municipio de Benavides participa de las características de la zona de la ribera del Órbigo.

Los núcleos de población se originaron por asentamientos espontáneos que se remontan a varios siglos y que se distribuían generalmente en torno a las iglesias.

A estas edificaciones iniciales se han venido sumando de forma continuada nuevas construcciones de tal manera que en la actualidad nos encontramos con la coexistencia de edificaciones de muy diversa antigüedad.

Las edificaciones anteriores a los años 40 se realizaron generalmente con paredes de barro y estructuras de madera.

Paulatinamente se han venido introduciendo los métodos modernos a base de estructura de hormigón, muros de ladrillo, etc.

A consecuencia de esta diversa edad y tecnología constructiva el estado de las edificaciones es variado, desde edificios de reciente construcción a otros que se encuentran en estado de ruina total.

Del trabajo de campo realizado hemos encontrado 12 edificaciones que podrían considerarse en estado de ruina total o semidegradadas, mientras que otras 20 presentaban elementos en mal estado.

Igualmente existen edificios en fase de construcción, algunos de ellos paralizados, como por ejemplo las viviendas unifamiliares parcialmente ejecutadas en Benavides norte.

La fuerte actividad turística que se produce en la época estival ha repercutido positivamente en el mantenimiento de las edificaciones en estado de utilización, pues se han producido abundantes casos de reparaciones y rehabilitaciones de viviendas.

En Benavides ciudad, el mayor valor del suelo edificable y la mayor presión de la actividad comercial y de recreo ha repercutido en el estado de conservación de las edificaciones, en el sentido de producirse mayor número de actuaciones de consolidación y mejora.

En Benavides también puede apreciarse una mayor calidad en los materiales y de la construcción en general, con tecnologías y tipologías acordes con el carácter urbano de la población.

Emplazamiento en núcleos y en diseminado.-

Acorde con las características climáticas y culturales de la zona del Órbigo, la población del término municipal se asienta de forma mayoritaria en núcleos compactos de población, con una menor incidencia de viviendas en diseminado.

Según el último censo de edificación se reparten de la forma siguiente:

POBLACIÓN	Viv.en núcleo	Viv.en diseminado
Benavides de Órbigo	552	10
Gualtares de Órbigo	11	2
Antoñán del Valle	200	3
Quintanilla del Valle	119	3
Vega de Antoñán	41	1
Quintanilla del Monte	203	2

Vamos a estudiar, seguidamente, las diferentes agrupaciones poblacionales teniendo en cuenta la edificación, el equipamiento, la red viaria y los servicios urbanos.

Tipologías y materiales.-

Los edificios de los núcleos de población de Benavides, y su término municipal, se agrupan, generalmente, alrededor de sus respectivas iglesias y prevalece la edificación cerrada, adosada a las medianerías y que mantiene las alineaciones de las calles.

En todo caso, la configuración edificatoria dominante varía según los pueblos, por ejemplo, mientras en Vega de Antoñán, es básicamente compacta y con manzana regular, Antoñán del Valle, tiene una estructura más diseminada, con la presencia de edificios alineados o aislados.

El núcleo de Benavides de Órbigo, que concentra algo más de la mitad de la población del municipio, se caracteriza por la concentración de sus edificios en la zona central.

La densidad va disminuyendo, según nos alejamos del centro, principalmente a lo largo de las márgenes de la carretera, que cruza y une con Antoñán del Valle.

Es también característico, la existencia de grandes manzanas cerradas que van aumentando de tamaño, según nos desplazamos al oeste, alojando en su interior explotaciones agrícolas.

En Benavides la tipología más utilizada responde al edificio de viviendas que suele ser de dos o más plantas.

La vivienda o viviendas ocupan las plantas superiores mientras que en la planta baja se disponen locales comerciales cuando el solar es céntrico y cocheras o almacenes de apeos, materiales o cocheras en los solares más periféricos.

En Benavides los edificios situados en las zonas exteriores al centro presentan una tipología más variada, pudiendo distinguir al menos tres tipos fundamentales:

a) Edificios tradicionales de vivienda unifamiliar que suelen ser de una sola planta para vivienda o de planta baja para almacén o cochera y vivienda en la planta alta.

Normalmente han sido ejecutadas por el mismo usuario que actuó como promotor.

b) Edificios en bloque para vivienda colectiva, de reciente construcción y un mínimo de dos plantas que pueden llegar a tres o incluso cuatro plantas.

El sistema de ejecución es diferente al tipo anterior siendo, existiendo normalmente un promotor profesional, que puede ser particular o incluso en algunos casos organismo oficial, accediendo el usuario a la propiedad de la vivienda por posterior compra.

c) Desde hace unos años está apareciendo otro tipo de edificación, se trata de la vivienda unifamiliar, tipo chalet aislado y a veces adosado, realizados en su conjunto por un promotor particular que posteriormente los cede en venta al usuario.

Tenemos ejemplos de estas actuaciones en la calle de las Eras al norte de Benavides.

En el resto de las poblaciones del municipio los edificios más repetidos son del tipo de vivienda unifamiliar, en construcciones de una o dos plantas que dan fachada a la calle y al patio posterior en el cual se encuentra el jardín o la huerta.

Recientemente están apareciendo edificaciones unifamiliares aisladas destinadas a chalets que ocupan solares periféricos.

Algunas de estas actuaciones se han producido en solares interiores retranqueándose de la fachada y rompiendo la alineación de la calle y dejando vistas las medianerías de los edificios colindantes.

Las técnicas constructivas dominantes responden a dos tipos básicos:

a) Edificación tradicional que se caracteriza por los siguientes elementos:

- Estructura de muros de carga.
- Jácenas y viguetas de madera.
- Fachadas revocadas y pintadas
- Carpintería de madera pintada.
- Cubrición de teja curva.

b) A este tipo se viene a sumar la construcción actual que responde al tipo que se ha generalizado para toda la provincia y que responde a las siguientes características:

- Estructura de entramado de hormigón.
- Forjados de vigueta y bovedilla cerámica.
- Fachadas de ladrillo visto.
- Carpintería diversa, aluminio, PVC, madera etc.
- Cubrición de teja de cemento.

No existen en ninguno de los núcleos edificios singulares con un valor excepcional, aunque algunos de ellos tienen un valor que podemos calificar como considerable.

Primeramente las iglesias que por su antigüedad, la solidez de sus muros de piedra, su carácter de edificio singular y representativo presentan un indudable interés y debemos en cualquier caso preservar.

En Benavides es de destacar la existencia de unas escenas urbanas de marcado carácter, que se deben a los soportales ubicados en la zona de la plaza. Crean un ambiente digno de conservarse, manteniendo las zonas antiguas, y adaptando las nuevas a esta tipología.

Por su armonioso conjunto valoramos igualmente el conjunto de viviendas unifamiliares de las calles de la Independencia y del Matadero en Benavides.

El diagnóstico edificatorio que se deduce de todo lo anteriormente citado, es el siguiente:

- En los núcleos menores, hay una clara línea de cornisa dominante. Es la correspondiente a los edificios de dos plantas existentes en las manzanas cerradas de los cascos.

En Benavides, esto no se manifiesta, al haber gran cantidad de construcciones nuevas que superan esas dos plantas que primitivamente tenían las casas, rompiendo la línea de cornisa tradicional.

Existe cierto número de solares vacíos en el interior de los cascos urbanos, algunos de ellos de grandes dimensiones.

La presencia de grandes manzanas, unido a la presión edificatoria de los últimos años ocasionó la apertura de nuevas calles que atraviesan algunas de las manzanas, con lo que se ha conseguido un incremento en el aprovechamiento de los solares interiores.

En cuanto a déficits, se puede considerar que no existen en el terreno propiamente edificatorio, ni en el de equipamiento, haciéndose preciso un cierto esfuerzo de mantenimiento.

El número de licencias de construcción concedidas en estos últimos años nos muestran que nos encontramos ante un municipio de importante incidencia de la construcción, pero que esta se centra en tres entidades, y dentro de estas tres de forma mayoritaria en Benavides.

Licencias concedidas en el año 1990:

Benavides de Órbigo: 23 licencias mayores, de las cuales tres fueron para naves y veinte para edificios mixtos vivienda-local con un total de 33 viviendas.

Quintanilla del Monte: 4 licencias mayores, de las cuales 2 fueron para naves y dos para sendas viviendas.

Antoñán: 5 licencias para viviendas.

6-SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS.

6.1 Red viaria.-

El municipio cuenta con una red de viales que conectan las diferentes entidades entre sí y con los pueblos limítrofes.

Esta red está constituida por las siguientes carreteras y caminos:

-Carretera de La Bañeza a la Magdalena (Le-420). Propiedad de la Excma Diputación Provincial de León.

-Carretera de San Feliz a Palazuelo (Le-16.018). Propiedad de la Excma Diputación Provincial de León.

-Carretera de Antoñán a Benavides (Le 16.022). Propiedad de la Excma Diputación Provincial de León.

-Camino de Antoñán a San Román. Propiedad de la Excma Diputación Provincial de León.

-Camino de Antoñán a Cogorderos. Propiedad Municipal.

-Acceso Norte de Gualtares. Propiedad de la Excma Diputación Provincial de León.

-Acceso Sur de Gualtares. Propiedad de la Excma Diputación Provincial de León.

-Camino desde Benavides a la N-120. Titularidad estatal.

Todas estas vías tienen su calzada pavimentada con capa de rodadura de tratamiento superficial, con la excepción del camino de Antoñán a Cogorderos y el acceso de Benavides a la N-120 que tienen tierra compactada.

Estos dos últimos caminos se encuentra en muy mal estado, los de Antoñán a Benavides y de Antoñán a San Román están en un regular estado de conservación, mientras que el resto está en buen estado.

La vía principal de comunicación del municipio está constituida por la carretera LE 420 que une Benavides con Carrizo de la Ribera hacia el Norte y con Hospital de Órbigo hacia el sur.

De esta vía principal salen dos carreteras que articulan y enlazan los núcleos del municipio, son la carretera de Palazuelo de Órbigo a Quintanilla del Monte y paralela a esta la carretera que sale de Benavides, pasa por Quintanilla del Valle, Valle de Antoñán y llega a Antoñán del Valle.

Dentro de los cascos la situación de la red viaria está como sigue:

-Benavides de Órbigo:

Tiene una malla, que se apoya principalmente en la carretera LE-420 y en la perpendicular a ésta, que da acceso a Vega de Antoñán, Antoñán del Valle y Quintanilla del Valle.

Las calles van formándose en las direcciones citadas aproximadamente, formando unas manzanas bastante regulares, por haber crecido de forma espontánea y sin ningún tipo de planeamiento.

-Quintanilla del Valle:

Tiene una trama semejante a la de Benavides, apoyándose tangencialmente en la carretera que lo une al citado núcleo.

Esta carretera atraviesa la población y continúa hacia Vega de Antoñán y Antoñán del Valle.

Vega de Antoñán:

Es un núcleo de menor importancia en cuanto a tamaño.

Se apoya igualmente en la carretera citada en el punto anterior. Las vías son perfectamente perpendiculares, formándose unas manzanas totalmente regulares que se extienden hacia el Sur.

-Antoñán del Valle:

Es un pueblo típico de asentamiento en las márgenes de carretera, con una estructura lineal. Se da la contradicción, que es aquí donde termina dicha carretera, sin que tenga luego continuidad. La red viaria la forman algunas calles que salen de dicha carretera, sin ninguna dirección que predomine.

-Quintanilla del Monte: Tiene forma irregular, apoyándose la malla en cuatro calles principales que le dan al casco cierta forma de H.

La más importante de estas vías coincide con la carretera de acceso desde Palazuelo.

El núcleo primitivo lo forma la parte oriental del conjunto. A partir de ahí, se ha ido articulando a lo largo de la carretera que lo cruza y de caminos vecinales, adquiriendo la forma radial citada.

-Gualtares:

Es el núcleo menor, y lo forma un número reducido de edificios enclavados a lo largo de una sola calle.

Tipos de vías. Trazado, función y pavimento.-

Quitando las carreteras que cruzan los cascos, las vías son principalmente locales, sin ninguna función colectora-distribuidora.

El trazado es bastante regular, en Benavides, Quintanilla del Valle, Vega de Antoñán y Gualtares, e irregular, en Quintanilla del Monte y Antoñán del Valle.

La pavimentación queda determinada en la documentación gráfica que acompaña a esta memoria.

Hay que decir que en Benavides y Quintanilla del Valle existe, prácticamente, en todas las calles, contando con aceras de pavimento de hormigón y bordillo prefabricado.

El estado es bueno en general excepto en Quintanilla del Valle donde es francamente deficiente.

En los demás núcleos, la pavimentación se limita a la carretera de acceso y a ciertas calles que quedan recogidas en los planos y en Quintanilla del Monte, además, a un pequeño tramo de una calle colateral a la iglesia.

Necesidades de la red viaria.-

Se debe mejorar la pavimentación en Quintanilla del Valle y completar en el resto de los núcleos.

También debería ordenarse el tráfico, con la señalización conveniente, y habilitar espacios para aparcamiento público.

No se considera conveniente plantear la rectificación de alineaciones para mejorar el trazado viario.

Servicios urbanos.-

En el municipio de Benavides de Órbigo, cada núcleo de población, dispone de abastecimiento de agua independiente de los res-

tantes. Las captaciones, generalmente, mediante pozos los más cercanos a cada núcleo, según las disponibilidades de agua.

En Benavides, la captación se realiza de una serie de tres pozos de donde se impulsa al depósito regulador de 850 m. cúbicos que está en buen estado.

La red de distribución es una red ramificada y forzada, cuyo trazado se ha ido realizando según las necesidades y con distintos materiales y diámetros, desde 60 mm. a 200 mm., lo que implica que se produzcan importantes pérdidas de carga, provocando que en algunas zonas llegue el agua con poca presión.

Las más recientes e importantes son de polietileno de diámetros 100 y 200 mm. que están en buen estado y sin pérdidas.

Existen otras conducciones de fibrocemento de diámetros 75, 100 y 150 mm. que se encuentran en peor estado y el resto son de materiales no determinados de diámetros inferiores.

Quintanilla del Valle realiza su captación en dos pozos y un manantial.

La conducción es forzada desde uno de los pozos y por gravedad desde el otro pozo y el manantial.

Es conducida el agua hasta dos depósitos reguladores enterrados de 10 y 90 m³ en este último se ha efectuado recientemente una impermeabilización interior con poliéster por lo que se encuentra al igual que el otro en buen estado.

La conducción se realiza con tubería de fibrocemento de diámetros 80 y 100 mm. y con tubo de polietileno de 63 y 90 mm.

En Quintanilla del Monte, la captación se realiza en un manantial mediante un pozo de 10 m. de profundidad y 6 m. de diámetro cubierto con un forjado y una caseta donde se instala una bomba de 7,5 CV. que impulsa el agua hasta un depósito semienterrado de 145 m³, colocado a media ladera, de hormigón armado.

Su distribución es mediante tubería de fibrocemento, con diámetros de 50 y 75 mm.

Gualtares de Órbigo toma las aguas de manantial mediante tubería de polietileno de 75 mm de diámetro, alimenta un depósito enterrado en hormigón con una capacidad de 16 m³.

Con un grupo de presión, se distribuye con tuberías de P.V.C. de 6/10 atmósferas y diámetro de 63 mm.

Antoñán del Valle realiza su captación en tres manantiales situados a unos 700 m. del casco urbano mediante sendas galerías de unos 15 m. de longitud.

Es conducida el agua hasta un depósito regulador de 165 m³ y otro de 75 m³ mediante tubería de fibrocemento de 60 mm. de diámetro, la red de distribución está constituida por tubería de polietileno por gravedad, con diámetro de 60, 80, y 100 mm.

En casi todos los núcleos de población, exceptuando el de Benavides, la red de distribución tiene un trazado y un estado de conservación, bastante bueno.

Techo de utilización.-

En Benavides de Órbigo, considerando que el caudal de captación sea de unos 8 l/seg., que supone 690 m³ por día, se dispone de una dotación aproximada, atendiendo 2.500 habitantes, de 276 l/Hab./día, dentro de los 250 l/Hab./día, recomendables para este tipo de población.

Respecto a la necesidad de regulación, la capacidad del actual depósito regulador de 850 m³ resulta suficiente.

Observamos que con el abastecimiento y depósito regulador existente, para una dotación recomendable de 250 l/Hab./día, el techo de utilización estaría en una población de unos 3.400 habitantes, inferior a la que actualmente tiene Benavides de Órbigo en épocas normales y quizá un poca escasa para la etapa estival.

Como resumen podemos decir que la red de abastecimiento se encuentra prácticamente completa en todos los núcleos.

La red se ha renovado recientemente en Benavides y está en buen estado. En Quintanilla del Monte se detectan abundantes fugas.

En Gualtares, Quintanilla del Monte y Antoñán del Valle se detecta una cierta insuficiencia en el número de válvulas.

Existen instalados contadores en todos los núcleos con excepción de Antoñán del Valle.

Saneamiento.-

La red de saneamiento en todos los núcleos de población es el sistema unitario, capaz de evacuar aguas residuales y pluviales conjuntamente. Dichas redes se reflejan gráficamente en los planos de información.

La red en todos los núcleos, consiste en un colector general, que con sus alcantarillas, ramales y subramales, recoge las aguas a evacuar de toda la población y la conduce al lugar de vertido. Las conducciones de dicha red están realizadas con tuberías de hormigón centrifugado, con diámetros de 20 a 80 cm., con sus correspondientes pozos de registro, y cámaras de descarga.

Salvo en un tramo de Benavides, que está en mal estado en el resto puede considerarse aceptable.

Existen sumideros en las calles con excepción de Gualtares.

Los emisarios están en general en buen estado, puede excluirse el emisario de Quintanilla del Valle.

Todos los núcleos de población disponen de algún tipo de depuración de aguas residuales, a excepción de Benavides de Órbigo, que la tiene proyectada pero sin ejecutar, siendo la proyectada del tipo de lechos bacterianos.

Los núcleos de Antoñán del Valle, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Valle y Gualtares de Órbigo, disponen de sistema de depuración por fosas sépticas, mientras que Vega de Antoñán, tiene una depuración más completa, por el sistema de lechos bacterianos, con decantador previo y digestor de fangos.

Techo de utilización.-

Todas las redes de saneamiento, están calculadas para la evacuación de las aguas residuales con los datos de máximo instantáneo de distribución, más un caudal de aguas pluviales de 40 l/seg/hab.

Energía eléctrica y alumbrado público. Características de las redes.-

La compañía suministradora de energía es FENOSA con buena calidad de servicio con excepción de Antoñán del Valle y Quintanilla del Valle que podemos considerar regular.-

Todos los núcleos poseen este servicio. En algún caso, los primitivos transformadores en caseta han sido sustituidos por los de tipo columna.

El tendido es aéreo, y con una capacidad por encima de los 1.000 kW.

El alumbrado público, aunque existente en todos los asentamientos, es bastante deficiente, excepto en la capitalidad del municipio, con prácticamente el 90% del viario cubierto.

Techo de utilización.-

Este servicio, aunque no cubra en algún caso con suficientes garantías las necesidades, no supondrá ninguna cortapisa en el futuro desarrollo urbanístico de la zona.

Prácticamente, existen medios y financiación para el desarrollo previsto del suministro de energía eléctrica.

Es preciso eliminar el trazado aéreo de la red del casco y además, cubrir el alumbrado deficiente de los núcleos menores.

Teléfono, recepción de televisión y frecuencia modulada.-

Existe servicio telefónico en todos los pueblos.

La recepción de TV es buena en todos ellos con excepción de Quintanilla del Valle y Vega de Antoñán.

La recepción de frecuencia modulada es regular en Benavides, Quintanilla del Monte y Vega de Antoñán y buena en el resto de los núcleos.

Recogida y eliminación de residuos sólidos.-

Benavides y Quintanilla del Valle disponen de este servicio cuya recogida se efectúa en días alternos y se vierte a unos vertederos cuya capacidad y adecuación resulta problemática.

En el resto de los núcleos se carece de este servicio.

7-EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

El municipio ha experimentado en los últimos años una mejora muy sustancial en el tema de los equipamientos, pudiendo estimarse

que en la actualidad se cubren las necesidades básicas en casi todos los campos.

Existe cierta dependencia de la capital de la provincia en demandas específicas, mientras que por otra parte se satisfacen en el municipio necesidades de ciudadanos procedentes de municipios limítrofes como Turcia o Villares de Órbigo.

La mayor parte del equipamiento de tipo social o asistencial se centra en la capital del municipio, mientras que en los pueblos el equipamiento es mucho más reducido y se utiliza el de Benavides.

Equipamiento escolar.-

El centro de E.G.B. de Benavides es comarcal y acoge el siguiente ámbito: Quintanilla del Monte, Antoñán del Valle, Vega de Antoñán y Quintanilla del Valle, del municipio de Benavides de Órbigo. Ferreras de Cepeda y Riofrío de Órbigo, del municipio de Quintana del Castillo. Palazuelo de Órbigo, del municipio de Turcia y Villares de Órbigo y San Feliz de Órbigo, del municipio de Villares de Órbigo.

En Benavides existe también una pequeña escuela-hogar regentada por las Madres Franciscanas, que imparte estudios a 36 niños.

En el municipio, se imparten solamente estudios de Preescolar y E.G.B. Los jóvenes que deseen estudiar B.U.P. o F.P., han de trasladarse a Veguellina o Carrizo y también a Astorga. Para la enseñanza universitaria han de desplazarse a León.

Existe también una escuela en Quintanilla del Monte.

Equipamiento sanitario.-

En Benavides existe un centro de salud comarcal que da servicio a todo el municipio y municipios limítrofes con un total de 25.000 usuarios.

También existe un consultorio en Benavides, que es llevado por un médico y un A.T.S. titulares de las respectivas plazas.

Existen también consultorios médicos en Antoñán, Quintanilla del Valle y Quintanilla del Monte.

Completan el equipo sanitario, un veterinario y una farmacia.

Equipamiento cultural y de tiempo libre.-

Este equipamiento se reduce a una biblioteca, un Hogar del pensionista y a dos salas de fiesta en Benavides.

Equipamiento deportivo.-

Benavides cuenta con un núcleo deportivo que incluye un frontón, dos pistas polideportivas, una piscina y un campo de fútbol municipales.

Antoñán del Valle también cuenta con campo de fútbol y existe un polideportivo en Quintanilla del Valle.

Se disfruta también de un rico coto de caza y pesca.

Zonas verdes.-

Las plazas, parques y jardines, en los núcleos del municipio, son prácticamente inexistentes.

Transporte y comunicaciones.-

Las comunicaciones exteriores se basan en la carretera de Rionegro y la de León a Caboalles, que pasa por Benavides y Gualtares y se entronca con la Nacional VI a 20 Km de La Bañeza.

El municipio no tiene comunicación ferroviaria propia, siendo la estación de Veguellina de Órbigo la más próxima, en la línea La Coruña-Palencia de Renfe. Está también próximo el nudo ferroviario de Astorga.

La comunicación interior se realiza a través de numerosos caminos vecinales.

El transporte se realiza a través de líneas de autobuses, que comunican el municipio, con León, Astorga, La Bañeza y Santa María del Páramo.

Equipamiento religioso.-

En el núcleo de Benavides, el equipo religioso está formado por la iglesia parroquial, la nueva ermita de Veracruz y la capilla de la escuela-hogar de las Madres Franciscanas. En los otros núcleos se limita a la iglesia parroquial.

8- PROPIEDAD DEL SUELO.

Debido a la explotación agrícola existente de tipo intensivo, la propiedad del suelo se encuentra muy dividida en una parcelación de superficie muy pequeña.

En la distribución superficial del casco urbano de Benavides capital, destacan las amplias dimensiones de las manzanas. En su interior, se mantiene el uso agrícola.

En el resto de los núcleos, estas manzanas son de menor tamaño, conviviendo con más intensidad el uso agrícola con la vivienda, pues estos asentamientos tienen un carácter rural más acusado.

Propiedad pública.-

Los terrenos municipales, tanto en el interior del casco como en las zonas próximas, no poseen unas dimensiones importantes. Su número, sí, y permitirá su aprovechamiento para cubrir déficits de equipamiento, zonas verdes o para aprovechamiento del patrimonio municipal.

Incidencias del régimen de propiedad en el planeamiento.-

La importante división del terreno supone un factor negativo en el futuro desarrollo urbanístico, por lo que el planeamiento previsto deberá establecer unos condicionantes, que permitan una gestión directa y sencilla, sin pasos intermedios entre el proyecto de las Normas, y el resultado final.

Promoción inmobiliaria.-

El municipio de Benavides, a pesar de ser regresivo en la evolución poblacional, mantiene una discreta dinámica edificatoria, que permite el mantenimiento de la industria de la construcción existente.

Después de unos años de una actividad constructiva que puede considerarse excepcional en la actualidad existe una pequeña recesión en la demanda, debida entre otras cosas al precio de venta del m² construido.

Un dato de futuro desarrollo inmobiliario lo constituye la tendencia actual de segunda residencia en el término.

Condicionantes del sistema de promoción.-

La promoción verificada hasta ahora está constituida por actuaciones aisladas en el casco.

Se sustituye una edificación de una sola planta abandonada o no, por una construcción de tres alturas (máxima permitida por las normas provinciales).

Respecto al desarrollo de segunda residencia, hoy en día, está promovida por el mismo que la habitará.

En este grupo se ha realizado y sigue en fase de ejecución una importante promoción de viviendas unifamiliares tipo chalet en la zona periférica de Benavides.

Es previsible que este tipo de actuaciones se vea incrementado en un futuro próximo.

9- ESTRUCTURA URBANÍSTICA.

La estructura urbanística de Benavides responde a los tipos repetidos en la región para municipios de pequeño tamaño. Se compone de un núcleo principal, en este caso Benavides y varias entidades más pequeñas y cuya actividad gira en torno al centro principal.

En las poblaciones secundarias la tipología más repetida es la manzana cerrada con edificios adosados a ambas medianerías y manteniendo una alineación bastante regular.

Esta manzana, a medida que nos alejamos del centro, desaparece, dando cabida a viviendas en línea o aisladas, generalmente unidas a parcelas, se utilizan para actividades agrícolas o ganaderas.

Los edificios más abundantes en los pequeños núcleos, son los de dos plantas, sencillos de composición, son viviendas unifamiliares con local agrícola o de almacén en la planta baja y vivienda en la planta superior.

Carecen de grandes huecos o balcones y suelen utilizar adobe o revoco. En la actualidad, estos materiales han dado paso, generalmente, al ladrillo cara vista.

En Benavides, abundan los edificios de dos plantas, aunque hay gran cantidad con tres, y algunos con cuatro y cinco.

La estructura de este pueblo cambia substancialmente respecto a los restantes. En la zona central del casco urbano hay algunos tramos de calles con soportales y balcones en las plantas superiores que le dan un aspecto muy agradable.

En el centro se mantiene un importante número de casas antiguas, tienen sus fachadas revocadas y pintadas de forma homogénea, lo cual ayuda a dar armonía al conjunto.

Según nos alejamos del centro, van perdiendo carácter los edificios antiguos, en muchos casos están deterioradas, debido al progresivo abandono por parte de sus ocupantes.

Densidades por uso de edificación.-

Hay que hacer la misma distinción que en los casos anteriores, considerar por un lado el núcleo de Benavides y por otro el resto.

En el primero, atendiendo a la densidad generada, distinguimos dos tipos: densidad media y densidad baja.

La media corresponde a las manzanas que se agrupan a lo largo de la carretera, en la zona central, en dirección N-S. El resto se puede considerar de densidad baja.

En la parte sur, se distingue una zona separada del casco por el arroyo Barbadijal, que constituye un núcleo de carácter industrial aunque mezclado con el residencial.

En el otro extremo del pueblo, en su parte norte, también predomina dicho uso industrial.

El uso comercial, se encuentra en los bajos de la edificación que se alinea sobre el eje citado anteriormente. Se concentra aquí, no sólo el comercio de Benavides, sino de los demás pueblos del resto del municipio, en los que ese uso es prácticamente inexistente.

El uso residencial, se puede considerar de densidad baja, en los demás núcleos.

Existe un gran número de solares sin que en la actualidad estén edificados, atendiendo a su localización y a su tamaño se diferencian dos tipos de suelo en estas circunstancias.

En primer lugar existen pequeños solares sin edificar, que están repartidos por todo el casco y se incluyen dentro de la rama urbana. Por lo general, se trata de solares situados dentro de medianerías.

El segundo tipo está formado por solares de mayor tamaño, situados en los límites de los núcleos. Se consideran urbanos, tanto por sus dimensiones y situación, como por la existencia en ellos de todos los servicios.

León, 30 de abril de 1993.

TABLAS DE REPARTO DE LA POBLACIÓN SEGÚN EDAD Y SEXO

Edades	Varones	Mujeres
BENAVIDES DE ÓRBIGO:		
De 0 a 4	3,99	3,08
de 5 a 9	4,90	3,13
de 10 a 14	5,26	6,31
de 15 a 19	4,60	4,80
de 20 a 24	4,40	4,09
de 25 a 29	3,03	2,68
de 30 a 34	2,78	3,49
de 35 a 39	2,88	2,32
de 40 a 44	2,48	2,78
de 45 a 49	3,54	3,64
de 50 a 54	2,73	3,44
de 55 a 59	2,68	2,48
de 60 a 64	2,12	2,38
de 65 a 69	1,11	2,27
de 70 a 74	1,52	1,57
de 75 a 79	0,91	1,06
de 84,0 más	0,80	0,75
ANTOÑÁN DEL VALLE		
De 0 a 4	0,73	0,24
de 5 a 9	1,69	1,21
de 10 a 14	3,63	3,39
de 15 a 19	4,12	4,37
de 20 a 24	6,05	6,05
de 25 a 29	2,90	1,94
de 30 a 34	1,94	2,42
de 35 a 39	2,18	1,21

Edades	Varones	Mujeres
de 40 a 44	1,69	1,94
de 45 a 49	2,90	4,37
de 50 a 54	6,05	5,33
de 55 a 59	5,33	5,33
de 60 a 64	4,12	3,63
de 65 a 69	3,15	4,11
de 70 a 74	1,94	2,42
de 75 a 79	1,45	1,21
de 80 o más	0,48	0,48
QUINTANILLA DEL MONTE		
De 0 a 4	3,18	2,78
de 5 a 9	4,77	3,05
de 10 a 14	5,30	4,77
de 15 a 19	4,90	4,90
de 20 a 24	5,97	4,90
de 25 a 29	2,65	2,38
de 30 a 34	2,12	2,12
de 35 a 39	2,12	2,52
de 40 a 44	2,38	1,72
de 45 a 49	3,44	3,18
de 50 a 54	4,37	5,30
de 55 a 59	2,91	3,44
de 60 a 64	1,59	2,12
de 65 a 69	1,85	2,12
de 70 a 74	1,59	1,46
de 75 a 79	0,93	0,79
de 80 o más	1,06	1,32
QUINTANILLA DEL VALLE		
De 0 a 4	1,43	1,43
de 5 a 9	1,07	1,79
de 10 a 14	5,38	4,30
de 15 a 19	2,15	4,66
de 20 a 24	6,10	3,22
de 25 a 29	2,87	1,43
de 30 a 34	2,15	1,43
de 35 a 39	2,87	2,15
de 40 a 44	4,30	2,51
de 45 a 49	4,66	5,03
de 50 a 54	5,03	4,30
de 55 a 59	5,03	3,22
de 60 a 64	2,51	3,58
de 65 a 69	1,07	4,30
de 70 a 74	4,30	2,87
de 75 a 79	1,07	1,07
de 80 o más	0,72	
VEGA DE ANTOÑÁN		
De 0 a 4	1,71	
de 5 a 9	1,71	2,56
de 10 a 14	3,42	1,71
de 15 a 19	11,79	3,42
de 20 a 24	6,84	5,13
de 25 a 29	5,13	2,56
de 30 a 34	3,42	1,71
de 35 a 39	3,42	
de 40 a 44	2,56	4,27
de 45 a 49	5,13	3,42
de 50 a 54	4,27	4,27
de 55 a 59	3,42	5,13
de 60 a 64	1,71	1,71
de 65 a 69	1,71	3,42
de 70 a 74	1,71	
de 75 a 79	0,85	
de 80 o mas	1,71	

NORMAS SUBSIDIARIAS DE BENAVIDES DE ÓRBIGO
ORDENANZAS
AGOSTO 2000

CAPÍTULO I.-NORMAS GENERALES.

1-1 NATURALEZA.

Las presentes Ordenanzas tienen el alcance y significado establecido por el artículo 97 apartado 4 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

1-2 RELACIÓN CON LA NORMATIVA GENERAL.

Estas ordenanzas son conformes a las disposiciones de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación del Suelo y con toda la normativa vigente que resulta de aplicación, completándola y concretándola al territorio municipal.

1-3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación lo constituye la totalidad del término municipal de Benavides de Órbigo.

1-4 ACTUACIONES REGULADAS.

Estas ordenanzas son de aplicación a los trabajos de planeamiento, a las obras y proyectos de urbanización, a las obras y proyectos de edificación y en general a todas las actividades que supongan una modificación del uso del suelo, ya sean de iniciativa particular o pública.

1-5 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

Como se desprende del apartado anterior, estas ordenanzas deberán ser cumplidas por las obras de nueva planta, ampliaciones, modificaciones, restauraciones, derribos, etc con independencia de su destino (residencial, agrícola, industrial, etc), de su técnica constructiva (tradicional, prefabricada, etc) y de su duración (obras fijas, transitorias, etc).

1-6 USOS DEL SUELO.

El ejercicio de las facultades relativas al uso del suelo y edificación se atenderá a lo dispuesto en la Ley del Suelo, en el título I del Reglamento de Disciplina urbanística y a las especificaciones de estas ordenanzas.

1-7 ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

Estarán sujetos a licencia municipal todos los actos determinados en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley del Suelo, y entro otros los actos siguientes:

1.Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2.Las obras de ampliación de edificios o instalaciones de todas clases existentes.

3.Las modificaciones o reforma que afecten a su estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

4.Las modificaciones del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

5.Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios cualquiera que sea su uso.

6.Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a qué se refiere la Normativa de rango superior.

7.Las obras de instalación de servicio público.

8.Las parcelaciones urbanísticas.

9.Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplanado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

10 Los usos de carácter provisional a los que se refiere la ley de ámbito superior.

11.La primera utilización u ocupación de los edificios o instalaciones en general.

12 El uso del suelo sobre edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

13 La modificación de uso de los edificios e instalaciones en general.

14.Demolición de edificaciones salvo los casos declarados como ruina inminente.

15. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine León subsuelo.

16. La corta de árboles integrados en la masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que existe un Plan de Ordenación aprobado.

17. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

18. Y en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas, etc.

1-8 OTORGAMIENTO DE LICENCIA.

La licencia se otorgará de acuerdo con el Capítulo I de la Ley del Suelo y la legislación de Régimen Local.

Toda denegación de licencia deberá ser motivada, y se comunicará al interesado las razones de la denegación en el plazo máximo de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Registro Municipal y una vez completada la documentación y los trámites previos que sean preceptivos.

Nunca podrá considerarse otorgada la licencia por silencio administrativo cuando lo solicitado no esté de acuerdo con la legislación aplicable.

1-9 DOCUMENTACIÓN DE LICENCIA.

La solicitud de licencia deberá contar con una instancia de solicitud dirigida al Alcalde acompañada de dos ejemplares del proyecto técnico en el cual se definan las obras a realizar y asumen de dirección de obra ambos visados por los Colegios Profesionales respectivos.

1-10 INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.

El propietario estará obligado a comunicar al técnico director de la obra las condiciones en que se otorgó la licencia de la obra y el comienzo de la misma.

El Ayuntamiento es el encargado de velar por el mantenimiento de la disciplina urbanística, siendo obligada su actuación en los términos señalados en el Título II del Reglamento de Disciplina de la Ley del Suelo en los casos en que sea vulnerable.

1-11 OBRAS MENORES.

Las obras de revoco, pintura o chapeado de fachadas, las de pintura o decoración de habitaciones y en general todas las que no varíen la estructura ni uso serán consideradas como obras menores y no necesitarán dirección facultativa.

La petición de licencia se realizará mediante un formulario impreso, especificándose las obras a realizar mediante croquis y memoria siendo necesario la inclusión de un presupuesto de ejecución de las obras solicitadas.

1-12 VARIACIONES AL PROYECTO.

En el caso de desearse introducir variaciones al proyecto aprobado será preciso la solicitud previa de las modificaciones aportando proyecto de las mismas.

1-13 EDIFICACIONES O INSTALACIONES FUERA DE ORDENACIÓN.

Las edificaciones o instalaciones que queden fuera de ordenación por no ajustarse a las condiciones de estas normas se adecuarán a las siguientes limitaciones.

No podrán realizarse obras que supongan aumento de volumen o superficie, ni obras que aumenten el valor de expropiación.

Se permitirán pequeñas reparaciones exigidas por la higiene, ornato o conservación del inmueble.

En casos excepcionales el Ayuntamiento podrá permitir obras de consolidación, siempre que no estuviera prevista su expropiación en un plazo de 15 años.

1-14 CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

Las licencias de obras de las que no se haga uso durante seis meses consecutivos a partir de la concesión o a partir de la interrupción de las obras podrán ser declaradas caducadas, previa audiencia del interesado.

1-15 LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Los establecimientos mercantiles e industriales estarán sujetos a la licencia de apertura.

1-16 DOCUMENTACIÓN DE ESTAS NORMAS.

Si existiera alguna contradicción en la documentación incluida en estas normas, la escrita tendrá prioridad sobre la gráfica y dentro de ésta tendrá prioridad la presentada a una escala mayor y la específica de cada plano.

1-17 PERIODO DE VIGENCIA.

Estas Normas tendrán un periodo de vigencia de 6 años, al cabo del cual o antes si se produjeran circunstancias que alteraran de forma importante la estructura urbanística del Municipio, deberán ser revisadas o en su caso modificadas.

1-18 PLANEAMIENTO GENERAL AL QUE SUPLEN.

Estas Normas son del tipo B y suplen a las Normas Subsidiarias Municipales de Ámbito Provincial de León.

CAPÍTULO II.-DEFINICIONES.

2-1 PARCELA.

Se denomina parcela a cualquier porción de suelo que por sus características físicas pudiera ser edificada.

2-2 SOLAR.

Se denomina solar a la parcela que situada dentro del suelo urbano cuente con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas sucias y suministro de energía eléctrica calzada pavimentada y encintado de aceras.

2-3 ALINEACIÓN EXTERIOR.

Es la línea que define el límite de la edificación o de la parcela edificable de los espacios libres exteriores a la manzana, generalmente serán la calle o espacios públicos.

2-4 ALINEACIÓN INTERIOR.

Es la línea que define el límite de la edificación o de la parcela edificable con el espacio libre de manzana o con otras parcelas de uso diferente.

2-5 ALINEACIÓN DE LAS PLANTAS SUPERIORES.

Las alineaciones de las plantas superiores podrán ser coincidentes o diferentes de las alineaciones de la planta baja.

2-6 PARCELA EDIFICABLE.

Es la superficie de solar comprendido entre la alineación interior y exterior de la planta baja.

2-7 RETRANQUEO.

Cuando la edificación se retira de la alineación se produce un retranqueo que es la faja de solar comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación.

2-8 RASANTE OFICIAL.

Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas, calles, etc, señalados en estas normas o en otro documento oficialmente aprobado.

2-9 ANCHO DE VIAL O CALLE.

Es la distancia existente entre las dos alineaciones exteriores opuestas, medida según la normal en el punto más desfavorable de la fachada del solar.

2-10 PLANTA SEMISÓTANO

Es aquella que tiene todo o parte de su suelo bajo la rasante del terreno y cuyo techo sobresale hasta un máximo de 1,30 m de la rasante oficial de la calle en el punto más desfavorable.

2-11 PLANTA BAJA.

Es aquella planta situada sobre la planta sótano o semisótano si lo hubiera. Si no existiera ninguna de ellas sería aquella planta cuyo pavimento se encuentra hasta 1,30 m por encima de la rasante oficial de la vía pública a la que dé la fachada del edificio.

2-12 PLANTA DE SÓTANO.

Es aquella planta situada debajo de la planta baja o de la semisótano si lo hubiera. Si no existiera ninguna de aquellas sería aquella planta cuyo techo se encuentra en todos los puntos por debajo de la rasante oficial y del terreno en contacto con la edificación.

2-13 PLANTA SUPERIOR O PLANTA DE PISO.

Son las plantas situadas por encima de la planta baja con excepción de la planta de abajo-cubierta.

2-14 PLANTA DE BAJOCUBIERTA.

Es la planta que queda delimitada por la cara inferior de los faldones de la cubierta y la cara superior del último forjado horizontal.

2-15 ALTURA LIBRE.

Es la distancia vertical existente entre el pavimento y el techo.

2-16 ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Es la distancia vertical existente entre la rasante de la acera o de la rasante del terreno en contacto con la edificación y la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el centro de la fachada.

Si la rasante tuviera pendiente, se fraccionará la construcción en tramos de tal manera que la diferencia de cota no supere los dos metros y medirá la distancia en el centro de cada fracción.

2-17 VOLADIZOS.

Son aquellos espacios habitables que sobresalen de las alineaciones por encima de la planta baja.

2-18 VOLADIZOS CERRADOS.

Son aquellos que poseen tres paramentos laterales cerrados.

2-19 VOLADIZOS ABIERTOS.

Son aquellos que tienen al menos dos paramentos laterales abiertos.

2-20 ELEMENTOS SALIENTES.

Son aquellos elementos constructivos o decorativos no habitables que sobresalen de las alineaciones, ya sean de carácter fijo o permanente.

2-21 SUPERFICIE ÚTIL.

Se entiende por superficie útil de un local o dependencia la definida por la cara interior de sus cerramientos. Los voladizos abiertos y demás espacios exteriores de uso privativo tales como terrazas, tendedores, etc. se computarán al 50%.

Del conjunto de la superficie así medida se excluirá la ocupada por los cerramientos interiores, estructura, instalaciones, etc, así como la superficie de las zonas cuya altura libre sea inferior a 1,50 m.

2-22 SUPERFICIE CONSTRUIDA.

Se entiende por superficie construida la definida por el paramento exterior de los muros perimetrales.

Los voladizos abiertos y demás espacios exteriores de uso privativo se computarán al 50%

Se contabilizará la superficie ocupada por los tabiques, estructura, instalaciones, etc, así como la superficie de las zonas cuya altura libre no sea inferior a 1,50 m.

2-23 PATIO.

Denominamos patio al espacio no edificado hacia el cual abre luces alguna dependencia del edificio.

2-24 PATIOS INTERIORES.

Son aquellos patios que no tienen ningún paramento que de a la fachada del edificio.

2-25 PATIO ABIERTO A FACHADA.

Denominamos patio abierto a fachada a aquel patio que tiene al menos uno de sus paramentos que da a la fachada del edificio y cumple además las siguientes condiciones:

Que su profundidad sea al menos de 1,50 m. Si fuera inferior se denominaría retranqueo.

Si está situado junto a una medianería, no dejar fuera de la acción de las luces un espacio susceptible de ser edificado, entendiéndose por tal un rectángulo mínimo de 6,00x6,00 m. pues en este caso se denominaría resto de parcela.

2-26 DEFINICIÓN DE USOS.

A efectos de estas Normas Subsidiarias se definen las siguientes clases de usos.

2-26-1 USO RESIDENCIAL.

Se considera uso residencial las dependencias destinadas a vivienda que cumplen las condiciones establecidas para tal uso en la Reglamentación de usos de estas Normas.

Distinguimos dos tipos:

a) Residencial unifamiliar es aquella vivienda emplazada en una parcela independiente y con acceso igualmente independiente desde la vía pública.

b) Residencial multifamiliar o colectiva es aquella que se encuentra en una parcela compartida con otras viviendas, con acceso común desde la vía pública.

2-26-2 INDUSTRIA O ALMACENAJE.

Son aquellos locales destinados a la fabricación, transformación, almacenamiento etc de materiales de carácter industrial o manufacturado.

2-26-3 AGRICULTURA O GANADERÍA.

Son aquellos locales destinados a actividades agrícolas o ganaderas, al almacenamiento o custodia de elementos o seres vinculados a este tipo de actividad.

2-26-4 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Son aquellos locales destinados a actividades terciarias referidas a la prestación de servicios técnicos, profesionales, empresariales, etc de carácter privado o público.

2-26-4 SERVICIOS COMERCIALES.

Son aquellos locales destinados a actividades terciarias referidas a la venta de productos elaborados. Dentro de este grupo se incluyen los comercios, tiendas bares, locales de hostelería, recreativos y actividades similares.

Se establecen dos clases:

Clase a) Cuando la superficie total construida es inferior a 700 m².

Clase b) Cuando la superficie total construida es superior a 700 m².

2-26-5 EQUIPAMIENTO.

Se denomina equipamiento a aquellos locales, edificios o instalaciones que presten un servicio a la comunidad de tipo cultural, asistencial, religioso, deportivo, etc.

Pueden ser públicos o privados.

Según su uso específico podrán ser religiosos, culturales, educativos etc.

Se establece el concepto de equipamiento social para señalar aquellos espacios, edificios etc susceptibles de aceptar equipamientos que no están definitivamente predeterminados o de variar el uso manteniendo siempre el carácter de equipamiento.

2-26-5 OTROS USOS.

Dentro de este tipo se incluyen el resto de los usos posibles, que responden a las definiciones normalmente aceptadas o establecidas por la Legislación sectorial y que vienen regulados por esta Legislación.

2-26-6 SISTEMAS GENERALES.

Constituyen los sistemas generales los elementos fundamentales que definen la estructura general y orgánica de este municipio.

Está formado por las vías de comunicación, espacios libres, zonas verdes, equipamientos infraestructuras y servicios públicos.

2-27 TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

Se definen las siguientes tipologías de edificación:

a) Edificación abierta. Es la edificación en bloques o edificios aislados, separados de los linderos del solar con o sin patios interiores.

b) Edificación cerrada. Es la edificación que se realiza adosándose a las dos medianerías laterales.

Un caso particular de este tipo es la edificación adosada que se denomina a la edificación cerrada cuando

c) Edificación pareada. Es la edificación que se adosa a una de sus medianerías laterales.

d) Edificación adosada es un caso particular de la edificación cerrada o pareada cuando los edificios están constituidos por viviendas unifamiliares.

CAPÍTULO III.-ORDENANZAS GENERALES.**3-1 HABITABILIDAD.**

En todo el ámbito municipal serán de aplicación, además de estas Ordenanzas, las disposiciones establecidas en la Orden del 29 de febrero de 1944 del Ministerio de la Gobernación.

3-2 NORMAS BÁSICAS.

Serán igualmente de obligado cumplimiento las normas básicas de la edificación, así como el resto de la normativa en vigor.

3-3 REGLAMENTACIÓN DE USOS.

Los locales, edificio etc, dedicados a los diferentes usos deberán cumplir lo dispuesto en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla - León y además las condiciones siguientes:

a) Residencial o vivienda

Cumplirán las ordenanzas generales, las condiciones mínimas de habitabilidad (Decreto 29-2-44) y demás disposiciones o normas que sean de aplicación general.

Deberán además ser exteriores para lo cual tendrán fachada mínima de 3,00 m. y hueco o huecos a vía pública o a un espacio no edificable en el cual pueda inscribirse un círculo mínimo de 16,00 m. de diámetro.

b) Industria o almacenaje

Este tipo de edificaciones deberá cumplir el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; las ordenanzas generales de estas Normas y todas las demás disposiciones que sean de aplicación.

Cuando se ubiquen en un edificio de viviendas tendrán los accesos independientes de aquellas y no podrán ocupar plantas superiores a las de vivienda.

Cuando su superficie útil sea superior a 250,00 m² deberán contar al menos con un retrete y un aseo.

c) Agricultura o ganadería

Este tipo de edificaciones deberá cumplir el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; las ordenanzas generales de estas Normas y todas las demás disposiciones que sean de aplicación.

Cuando se ubiquen en un edificio de viviendas tendrán los accesos independientes de aquellas y no podrán ocupar plantas superiores a las de vivienda.

d) Servicios administrativos

Dentro de este grupo se incluyen las oficinas, despachos etc.

Deberán cumplir el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; las Ordenanzas generales de estas Normas y todas las demás disposiciones que sean de aplicación.

Cuando se ubiquen en un edificio de viviendas y tengan una superficie útil mayor de 500 m² tendrán los accesos independientes de aquellas.

Cuando tengan una superficie útil entre 50,00 y 100,00 m² deberán disponer de un aseo compuesto de inodoro y lavabo. Si su superficie es mayor tendrá un aseo más por cada 200,00 m² o fracción.

e) Servicios comerciales

Dentro de este grupo se incluyen los comercios, bares, locales de hostelería, recreativos.

Este tipo de edificaciones o instalaciones, deberán cumplir el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; el Reglamento de Espectáculos; las Ordenanzas generales de estas Normas y todas las demás disposiciones que sean de aplicación.

Cuando se ubiquen en un edificio de viviendas y tengan una superficie útil mayor de 500 m² tendrán los accesos independientes de aquellas.

Cuando tengan una superficie útil entre 50,00 y 100,00 m² deberán disponer de un aseo compuesto de inodoro y lavabo. Si su superficie es mayor tendrá un aseo más por cada 200,00 m² o fracción.

f) Equipamiento

Deberán cumplir la normativa específica y/o sectorial que le sea de aplicación.

g) Otros usos

Deberán cumplir la normativa específica y/o sectorial que le sea de aplicación.

3-4 SISTEMAS GENERALES

Se localizarán preferentemente sobre terrenos de propiedad pública.

Se clasifican en:

Sistema de comunicaciones.

Sistema de zonas verdes y espacios libres

Infraestructuras y servicios urbanos

Equipamientos

3-4.1 SISTEMAS DE COMUNICACIONES.

Comprende el conjunto de elementos, terrenos e instalaciones destinados a transporte.

Se atenderán a la normativa específica de Carreteras, Ferrocarriles (Ley 16/1987) etc.

Todas las obras que deban solicitar licencia según lo dispuesto en el artículo 1-7 y se encuentren dentro de la zona de afección de las carreteras deberán obtener la aprobación de la Delegación de Obras Públicas.

3-4.2 ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

Comprende el conjunto de zonas verdes, jardines, plazas etc, destinados al esparcimiento y calidad ambiental.

Este tipo de terrenos no podrá ser ocupado por la edificación y queda a cuenta del propietario su urbanización.

Los terrenos calificados como zona verde deberán mantener su capacidad de lugar de esparcimiento no pudiendo ser ocupados, para otros usos. Se permitirá sin embargo la instalación de campos deportivos cuando su ocupación no supere el 60% de la superficie.

No se podrá realizar edificación alguna. Sin embargo el Ayuntamiento podrá permitir la instalación de pequeñas construcciones tipo quiosco cuando su altura no sea mayor de 3 m y su superficie 20 m² útiles

3-4.3 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS.

Este sistema está compuesto por los elementos e instalaciones que aportan a la comunidad los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos, cementerios, energía eléctrica, telefonía etc.

Se atenderán a la normativa específica y en su caso a las condiciones de urbanización de estas Normas.

3-4.4 EQUIPAMIENTOS.

Los edificios, terrenos o instalaciones calificados como equipamiento pertenecen a la estructura social a conservar por lo cual mantendrán el uso determinado en estas Normas.

En los casos calificados como EQUIPAMIENTO SOCIAL en general, podrán variar el uso pero siempre el nuevo uso seguirá siendo de equipamiento comunitario.

Por el carácter de singularidad de este tipo de edificios no se define su alineación ni número determinado de plantas.

Para poder realizar edificaciones de nueva planta deberá redactarse un estudio de detalle que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Se mantendrán los siguientes parámetros mínimos:

Ocupación máxima del solar 80%, el resto se deberá ajardinar.

Tipología: a determinar en cada Estudio de Detalle.

Edificabilidad máxima 1,5 m² por m² de solar.

Altura máxima de edificación 9 m y tres plantas sobre rasante.

3.5 ORDENANZAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

Se definen seguidamente las características que deben cumplir las edificaciones con independencia del tipo de suelo en que se ubiquen, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas para cada tipo de suelo.

3-5-1 ALTURA LIBRE ENTRE SUELO Y TECHO.

Las alturas mínimas libres se fijan en los apartados siguientes para las diferentes plantas.

Se permitirán reducciones parciales en estas alturas cuando afecten a una superficie útil inferior al 15% de cada recinto, excepto en el caso de la ocupación bajo-cubierta donde se permitirá hasta afectar un máximo del 50% de la superficie útil.

3-5-2 PLANTA SEMISÓTANO Y PLANTA SÓTANO.

En estas plantas no se permitirá la disposición de cocinas, dormitorios o salas de estar, pero sí de aseos, trasteros, vestíbulos y demás piezas auxiliares. Su altura libre mínima será de 2,20 m.

3-5-3 PLANTA BAJA

Su altura libre mínima será de 2,50 m.

Podrán ser destinadas a vivienda, en cuyo caso y si disponen de dormitorios, cocinas o salas de estar, la cara superior del pavimento se encontrará en todos sus puntos al menos 20,00 cm. por encima de la rasante oficial y del terreno en contacto con la edificación

La altura libre de la planta baja no podrá superar los 4,80 metros.

3-5-4 ENTREPLANTAS.

En las plantas bajas podrán construirse entreplantas cumpliendo las condiciones siguientes:

- a) La entreplanta no ocupará más del 50% de la superficie.
- b) Ni la planta baja ni la entreplanta se destinarán a vivienda.
- c) La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será al menos de 2,25 m.

3-5-5 PLANTAS SUPERIORES.

Su altura libre mínima entre suelo y techo será de 2,40 m. con carácter general.

En aseos, pasillos y demás espacios de servicio podrá ser de 2,20 m. y en el bajo-cubierta se adecuará a lo determinado en los apartados correspondientes.

3-5-6 PLANTA BAJO-CUBIERTA.

La planta bajo-cubierta podrá ser utilizada sin que se considere como una planta más a efectos de la determinación de la altura máxima del edificio, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

Los faldones de cubierta estarán incluidos dentro de una línea con una pendiente máxima de 65% que parta del borde de los aleros de fachada y de patio si hubiera.

La cubierta en su punto más alto no sobrepasará una altura de 3,90 m. medidos desde el último forjado plano.

Del volumen así delimitado solo podrán sobresalir los casetones de ventanas llamados buhardillas siempre que su anchura sea menor de 1,7 m y la separación entre cada uno de 1,70 m como mínimo. Se excluyen de esta limitación los casetones de ascensor, escaleras y otros elementos de uso común, así como los elementos técnicos del tipo chimeneas, antenas, y elementos decorativos no susceptibles de ocupación.

3-5-7 NÚMERO DE PLANTAS PERMITIDAS.

El número máximo de plantas permitidas será el señalado en los planos para cada tramo de manzana.

No se contabilizarán a tales efectos las entreplantas y los bajo-cubiertas que se realicen de acuerdo con lo determinado en los apartados correspondientes.

3-5-8 ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN.

De acuerdo y en correspondencia con el número de plantas permitido se fijan unas alturas máximas que son las siguientes:

- 1 planta 4,50 m.
- 2 plantas 6,50 m.
- 3 plantas 9,00 m.
- 4 plantas 12,50 m.

3-5-9 PATIOS INTERIORES.

Los patios a los que abran luces dependencias habitables tendrán unas dimensiones tales que permitan la inscripción de un círculo de 3,00 m. de diámetro mínimo.

Las luces rectas medidas en el centro del hueco serán como mínimo de 3,00 m.

3-5-10 PATIOS ABIERTOS A FACHADA.

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m. y su fondo no será superior a vez y media su anchura medida en la línea de fachada.

3-5-11 VENTILACIÓN.

Todas las piezas habitables tanto de viviendas como en locales, oficinas, etc, tendrán ventilación e iluminación directa por medio de huecos cuya superficie total no sea inferior a 1/10 de la superficie útil del local.

En locales comerciales, oficinas y usos similares podrá sustituirse por un sistema de iluminación artificial y ventilación por aire acondicionado.

Se permite el empleo de conductos de ventilación para aseos, despensas etc.

Tales conductos se encontrarán comunicados con el exterior y cumplirán las condiciones mínimas señaladas en las ordenanzas de las viviendas de Protección Oficial.

3-5-12 PORTALES.

Los portales de acceso a edificios de más de una vivienda tendrán un ancho mínimo de 1,40 m., con independencia de que deben cumplir igualmente la Norma Básica contra incendios.

3-5-13 ESCALERAS

Las escaleras de acceso al público tendrán una anchura mínima de 1,00 m. y estarán dotadas de ventilación e iluminación natural a calle o patio en una superficie mínima de 1,00 m².

Las plantas bajas e inferiores podrán realizarse sin luz o ventilación natural.

Se admite la ventilación e iluminación cenital por medio de lucernarios, para lo cual la escalera deberá tener un ojo que permita inscribir un círculo mínimo de 0,8 m. de diámetro y el lucernario una superficie mínima de 1/3 de la planta de la escalera.

Las escaleras particulares situadas en el interior de las viviendas podrán ser compensadas, sin iluminación, ventilación y con anchos inferiores.

3-5-14 ASCENSOR.

Los edificios cuya altura total desde la rasante de la calle en la zona del portal hasta la parte superior del último forjado accesible sea superior a 10,50 m deberán contar obligatoriamente con ascensor - se exceptúan a estos efectos los recintos unidos a las viviendas inferiores con escalera interior -tipo dúplex- y las plantas destinadas a instalaciones o trasteros.

3-5-15 SANEAMIENTO.

Los tubos de saneamiento para residuales serán de gres, fundición fibrocemento o cemento bitumizado. Se admitirán también los tubos de plástico autorizados por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnicas de la Construcción.

Los colectores horizontales estarán compuestos por tramos rectos y de pendiente uniforme, con arqueta registrable en los cambios de alineación o de rasante.

Las bajantes para saneamiento de pluviales serán de PVC, zinc, plomo, fundición, gres o fibrocemento y contarán con cámaras guarda-arenas.

3-5-16 ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Todas las edificaciones de nueva planta contarán con un contador individual para cada vivienda que se colocará en un lugar accesible desde el exterior para las viviendas unifamiliares y en un cuadro centralizado en el portal para las colectivas.

Todas las viviendas dispondrán de un depósito con una capacidad mínima que será de 500 l por vivienda en las viviendas unifamiliares y de 300 l en las multifamiliares.

3-5-17 VOLADIZOS.

Los voladizos se situarán a una altura mínima de la acera de 3,50 m.

Los voladizos cerrados tendrán una longitud máxima de vuelo del doceavo del ancho de la calle con un máximo de 1.20 m., con la limitación de que su proyección quede al menos a 10 cm. del borde de la acera y no podrán ocupar más del 80% de la longitud de la fachada

Los voladizos abiertos tendrán una longitud máxima de vuelo del doceavo del ancho de la calle con un máximo de 1.20 m.

3-5-18 ELEMENTOS SALIENTES.

Se situarán a una altura mínima de 2,50 m. de la acera.

Podrán sobresalir como máximo hasta el más favorable de los dos siguientes parámetros: 0,40 m. del bordillo de la acera o el décimo del ancho de la calle.

3-5-19 ESTÉTICA.

Con independencia de la normativa específica, que más tarde se estudiará, para la construcción en el área de soportales, las construcciones se adaptarán en lo básico al ambiente en el que están emplazadas.

Los proyectos para edificios que se sitúen en lugares inmediatos a elementos artísticos, típicos, tradicionales, etc, deberán advertir esta circunstancia en los planos del proyecto y su composición armonizar con el conjunto.

En cualquier caso no se permitirán obras, instalaciones, etc, que de manera ostensible supongan un detrimento estético para las poblaciones.

3-5-20 FACHADAS.

Como norma general las fachadas respetarán la gama de colores tierras y blancos. Los huecos tendrán una dimensión vertical superior a la horizontal con predominio de las superficies de muro sobre las de hueco, tanto en plantas altas como bajas.

Podrán admitirse variaciones a estas normas siempre que se justifique adecuadamente.

Se recomienda como norma general el empleo de aquellos materiales que son propios de esta zona - piedra, ladrillo enfoscados, adobes o materiales similares.

Se prohíben salvo justificación expresa en el proyecto los materiales siguientes:

Elementos cerámicos cuya coloración altere la gama tradicional.

Revestimientos vidriados.

3-5-21 CUBIERTAS.

Los materiales de cubierta deberán mantener las normas de composición y el color de la arquitectura tradicional, en concreto la gama rojiza.

Se recomienda incorporar especialmente el remate de la cubierta con alero.

3-5-22 DISEÑO DE PLANTAS BAJAS.

En edificios de nueva planta la planta baja deberá ser considerada como parte integrante del edificio por lo que deberá ser especificado su diseño en todos aquellos elementos que definen su apariencia externa.

Se prohíbe la colocación de anuncios y carteles publicitarios no sometidos a la autorización del Ayuntamiento.

Los contadores eléctricos han de estar en nicho empotrado normalizado, con tapa ciega y tratamiento armónico con la fachada.

3-6 ORDENANZAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

Se definen seguidamente las condiciones que deben cumplir las obras de urbanización realizadas en el espacio exterior de las parcelas, en las zonas de equipamiento y en la red viaria, con independencia del tipo de suelo en que se ubiquen, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas para cada tipo de suelo.

3-6-1 CARACTERÍSTICAS DE LA RED VIARIA

Están formados por los terrenos exteriores accesibles dedicados a la circulación y estancia de personas y vehículos.

Los tramos para uso de peatones, normalmente aceras, se realizarán en tramos continuos sin escalones, se utilizarán como materiales el hormigón, baldosas hidráulicas o materiales similares siempre con acabado antideslizante.

Se delimitarán con bordillo de hormigón, granito o materiales similares.

Los tramos para vehículos se recomiendan como materiales el hormigón y el aglomerado asfáltico, pudiéndose utilizar otros materiales de similares características.

3-6-2 ALINEACIONES Y RASANTES.

Se adecuarán a las alineaciones y rasantes determinadas en los planos y con los criterios siguientes:

En el suelo urbano que ya esté urbanizado correctamente y de acuerdo con estas Normas se mantendrán las alineaciones y rasantes existentes.

En el suelo urbano que no se encuentre urbanizado correctamente de acuerdo con estas Normas será preciso la redacción de un proyecto en el cual se determinen las rasantes y las alineaciones oficiales.

En el suelo urbano incluido en una unidad de actuación las rasantes se determinarán en el preceptivo estudio de detalle.

3-6-3 ABASTECIMIENTO.

Cuando el abastecimiento de agua se realice de una red que no sea la municipal se exigirá garantía de su salubridad de acuerdo con la normativa vigente.

En las urbanizaciones particulares será preciso demostrar la disponibilidad de caudal suficiente, bien sea de red municipal, particular o por manantial propio.

Deberá acompañarse un análisis químico y bacteriológico de las aguas, así como un certificado de aforo.

Las dotaciones mínimas serán las siguientes:

Abastecimiento de aguas limpias:

Áreas residenciales: 200 l/habitante día

Áreas industriales: 50 l/m² construido

Los materiales y la ejecución se adecuarán al pliego de condiciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Las acometidas domiciliarias se realizarán con contador homologado y llave de paso registrable.

3-6-4 SANEAMIENTO.

En el suelo urbano estricto las instalaciones de saneamiento y evacuación de aguas residuales se conectarán a la red municipal.

En el suelo urbano de borde y en el no urbanizable se permitirá la depuración individual previa al vertido mediante fosas sépticas u otros dispositivos que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente, no permitiéndose los vertidos directos o los pozos negros.

Los valores de los caudales a considerar serán los mismos que los de la red de abastecimiento incrementados con el caudal de aguas pluviales. Se verterá a los colectores generales de la población y si no fuera posible se deberá efectuar una depuración previa al vertido final.

Se dispondrán cámaras de descarga automática en las cabecezas, con capacidad de 0,5 m³ para las alcantarillas de 0,30 m de D. y de 1 m³ para las restantes.

La sección mínima de alcantarilla será de 0,20 m de D. y se dispondrá un pozo de registro visitable en los cambios de dirección y en los tramos rectos a distancias inferiores a 50 m.

3-6-5 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Se realizarán las instalaciones de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, previéndose una carga mínima de 0,60 kW por habitante.

Las redes de distribución serán siempre que sea posible subterráneas.

Los centros de transformación se ubicarán en locales privados.

3-6-6 ALUMBRADO.

La red de alumbrado se adeudará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa en vigor.

La canalización se realizará preferentemente subterránea o grapada a las fachadas garantizará una luminancia mínima de 10 luxes tanto en las vías como en las plazas.

Se utilizarán preferentemente lámparas de vapor de sodio a alta presión o vapor de mercurio.

CAPÍTULO IV.-NORMAS ESPECÍFICAS PARA SUELO URBANO.**4-1 EDIFICACIÓN EN EL SUELO URBANO.**

Para poder edificar en las parcelas calificadas como suelo urbano será necesario que se cumplan las dos condiciones siguientes:

1) Que la parcela tenga la calificación de solar, o sea, que tenga los servicios urbanísticos básicos, salvo que el promotor garantice la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación en la forma estipulada por el Ayuntamiento.

2) Que el proyecto presentado haya sido redactado por técnico competente y cumpla con todas las ordenanzas de estas Normas Subsidiarias y con el resto de la Normativa que le sea de aplicación.

4-2 CESIÓN DE TERRENOS.

La cesión de terreno a la vía pública como consecuencia de la variación en las alineaciones es obligatoria y gratuita, tal como señala el Reglamento de Gestión de la Ley de Suelo.

En el caso de que la cesión abarque toda la parcela u ocurra que la resultante no es edificable, el Ayuntamiento podrá, si lo estima oportuno, establecer un sistema compensatorio (traslado de volumen, compensación económica, reparcelación, etc.)

4-3 ORDENANZAS DE SUELO URBANO.

El suelo urbano se divide en los siguientes tipos cada uno de los cuales tendrá su propia ordenanza:

Ensanche	residencial mixto
Extensión	residencial mixto
Suelo urbano de borde	

Suelo urbano dentro de Unidad de Ejecución

ORDENANZA 1ª

4-4 SUELO URBANO ENSANCHE.

En el suelo calificado como Suelo Urbano de Ensanche serán de aplicación las ordenanzas de tipo general de estas Normas y además las específicas que seguidamente se relacionan.

Se distinguen dos tipos diferentes Ensanche Residencial EnR y Ensanche Mixto EnM que se diferencian en los usos permitidos.

4-4-1 TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

En este tipo de suelo se admiten las siguientes tipologías de edificación:

- Edificación cerrada
- Edificación adosada
- Edificación pareada

4-4-2 EDIFICABILIDAD.

La edificación se sujetará a las alineaciones exteriores señaladas en los planos.

En las plantas altas podrán disponerse elementos salientes o voladizos de acuerdo con la normativa general.

La profundidad máxima edificable para las plantas superiores será de 15 m, excepto en las zonas en que expresamente en los planos figure rotulada una cota diferente.

En la planta baja e inferiores no se establece alineación interior y se podrá ocupar la totalidad de la parcela siempre que se mantengan la alineación exterior, límite de suelo urbano, etc.

4-4-3 ALTURAS.

El número de plantas máximo permitido será de dos (B+1), excepto en Benavides pueblo donde será el señalado en los planos u ordenanza específica.

Excepcionalmente en el resto de las poblaciones (excluido Benavides), y cuando existan razones de entorno que lo justifiquen – aparición de medianeras en lugares de gran perjuicio estético o edificios singulares de promoción pública – podrá redactarse un estudio de detalle para que el Ayuntamiento permita construir B +2.

4-4-4 PARCELA.

La parcela mínima será aquella que permita el desarrollo de un programa mínimo de vivienda (estar-comedor, cocina, dormitorio y aseo) con una superficie mínima total de 40 m² útiles y desarrollada en dos plantas.

4-4-5 FACHADAS.

La longitud máxima de fachada recta en el caso de vivienda unifamiliar adosada será de 35 m y cinco viviendas.

4-4-6 CONDICIONES ESTÉTICAS.

Los proyectos y obras deberán lograr una integración en el conjunto de las edificaciones colindantes.

A estos efectos se prohíben las edificaciones que de forma manifiesta rompan con el entorno, debiéndose tratar todas las fachadas de forma adecuada.

4-4-7 CONDICIONES DE USO.

En relación al uso de las edificaciones se distinguen dos tipos diferentes:

a- Ensanche residencial EnR

En la zona calificada como ensanche residencial el uso predominante será de vivienda en sus diferentes tipos (colectiva, unifamiliar, adosada etc), de tal manera que al menos el 70% de la superficie construida de cada proyecto se dedique a tal uso.

b- Ensanche mixto EnM

El uso en el suelo urbano ensanche mixto será libre.

Los usos ganadero, industrial etc, deberán seguir los procedimientos previstos en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres o Peligrosas.

El uso en el suelo urbano estricto será mixto residencial en sus diferentes tipos (colectiva, unifamiliar, adosada etc), comercial, almacenamiento, administrativo etc.

4-4-8 ELEMENTOS A PROTEGER.

Los edificios o elementos calificados como a proteger no podrán ser objeto de demolición, modificación, perjuicio o sustitución bajo ningún concepto hasta que no haya sido aprobado un Plan especial de protección, documento o resolución de rango equivalente que lo estipule.

Podrán realizarse, no obstante, las obras necesarias para su reparación y mantenimiento.

Los elementos clasificados como elementos a proteger son los siguientes:

- Iglesia Parroquial de Benavides.
- Ermita del Cristo de Veracruz.
- Tramos señalados en la red de canales de Benavides.
- Iglesia Parroquial de Quintanilla del Valle.
- Iglesia Parroquial de Antoñán del Valle.
- Iglesia Parroquial de Quintanilla del Monte.
- Iglesia Parroquial de Vega de Antoñán.
- Iglesia Parroquial de Gualtares.

4-4-9 SOPORTALES.

En el área de soportales además de la normativa general se observarán las siguientes condiciones.

En los solares en que ya existe soportal no permitirá en modo alguno derribo de la fachada y del soportal del edificio, se podrá derribar la parte interior del edificio pero se mantendrán los soportales y la fachada.

En el caso de obras de nueva planta se construirán con soportales coordinando las características de los soportales adyacentes de tal manera que la separación entre pilastras y demás características de las mismas, así como su profundidad, materiales, etc, serán similares a las colindantes.

Las obras de reforma o ampliación así como la decoración de fachadas, locales, rótulos, escaparates, etc, deberán solicitar la oportuna licencia de obras y aportar planos que consideren el conjunto de la edificación en la que se efectúan y las colindantes.

ORDENANZA 2ª

4-5 SUELO URBANO DE EXTENSIÓN.

En el suelo calificado como suelo urbano de extensión serán de aplicación las ordenanzas de tipo general de estas Normas y además las específicas que seguidamente se relacionan.

Se distinguen dos tipos diferentes Extensión Residencial ExR y Extensión Mixto ExM que se diferencian en los usos permitidos.

4-5-1 TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

En este tipo de suelo se admiten las siguientes tipologías de edificación:

- Edificación abierta.
- Edificación pareada.

En la urbanización inconclusa de la calle de las Eras señalada en los planos como Extensión Residencial Abierta, se permitirá exclusivamente Tipología de Edificación Abierta en vivienda unifamiliar aislada.

4-5-2 EDIFICABILIDAD.

La edificación se sujetará a los límites de zona señalados en los planos, retirándose de los linderos y fachada al menos en una distancia de 3 m.

Se permitirá adosar la edificación a uno de los linderos siempre que lo haga también el colindante y no queden medianerías al descubierto y se cumpla además una de estas dos condiciones:

1- Edificación simultánea de las dos obras.

2- Compromiso notarial de ambos propietarios comprometiéndose a realizar la construcción adosada por el lindero y no dejar medianerías al descubierto.

La planta baja de la edificación tendrá ocupación máxima de la parcela del 60%.

En las plantas altas se ocupará como máximo el 60%, pero además podrán disponerse elementos salientes o voladizos de acuerdo con la normativa general.

4-5-3 ALTURAS.

El número de plantas máximo permitido será de 3 plantas, excepto en la zona de la urbanización de chalets situada al norte de las Eras de Benavides calificada como ExR1 donde se permitirá únicamente B+1.

4-5-4 PARCELA.

La parcela mínima será aquella que permita el desarrollo de un programa mínimo de vivienda (estar-comedor, cocina, dormitorio y aseo) con una superficie mínima total de 40 m² útiles y desarrollada en dos plantas.

4-5-5 FACHADAS.

La longitud máxima de fachada recta en el caso de vivienda unifamiliar adosada será de 35 m y cinco viviendas.

4-5-6 CONDICIONES ESTÉTICAS.

Los proyectos y obras deberán lograr una integración en el conjunto de las edificaciones colindantes.

A estos efectos se prohíben las edificaciones que de forma manifiesta rompan con el entorno, debiéndose tratar todas las fachadas de forma adecuada y prohibiéndose de forma expresa dejar medianerías sin tratar adecuadamente.

4-5-7 CONDICIONES DE USO.

Las condiciones de uso de la edificación se adecuarán a la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

En relación al uso de las edificaciones se distinguen dos tipos diferentes:

a- Extensión Residencial EnR

En la zona calificada como extensión residencial el uso predominante será de vivienda en sus diferentes tipos (colectiva, unifamiliar, adosada, etc), de tal manera que al menos el 70% de la superficie construida de cada proyecto se dedique a tal uso.

En la zona señalada como ExR1 el uso será residencial unifamiliar permitiéndose un 10% de superficie dedicada a otros usos compatibles.

b- Extensión Mixto EnM

El uso en el suelo urbano Extensión Mixto será libre.

Los usos ganaderos, industrial, etc, deberán seguir los procedimientos previstos en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres o Peligrosas.

El uso en el suelo urbano estricto será mixto residencial en sus diferentes tipos (colectiva, unifamiliar, adosada etc), comercial, almacenamiento, administrativo etc.

ORDENANZA 3ª

4-6 SUELO URBANO DE BORDE.

La tipología de aplicación en este tipo de suelo será la edificativa aislada o adosada rodeada de espacios libres privados.

Cumplirán las condiciones generales y además las señaladas en los apartados siguientes.

4-6-1 EDIFICABILIDAD.

Las edificaciones se separarán un mínimo de tres metros de las alineaciones señaladas en los planos y de las medianerías -en el caso de viviendas adosadas se considerará el conjunto de las viviendas proyectadas-.

La ocupación máxima en planta baja será del 50% de la superficie de la parcela.

En las plantas superiores se podrán construir voladizos de acuerdo con la Ordenanza General, dejando siempre una distancia mínima del hueco a las medianerías y testero de 3,00 m.

4-6-2 ALTURAS.

El número de plantas máximo permitido será de dos plantas con una altura máxima de 7 m.

4-6-3 PARCELA.

La parcela mínima será de 400 m² y la edificación se separará de fachada, medianerías y testero un mínimo de 3,00 m.

4-6-4 FACHADAS.

La longitud máxima de fachada recta en el caso de vivienda unifamiliar adosada será de 30 m y cinco viviendas.

4-6-5 CONDICIONES ESTÉTICAS.

Se prohíben las medianerías ciegas, debiéndose tratar todas las fachadas de forma adecuada.

4-6-6 CONDICIONES DE USO.

Se permitirá únicamente el uso de vivienda unifamiliar, viviendas adosadas o edificios de equipamientos, prohibiéndose expresamente la construcción de edificios para viviendas colectivas.

4-6-7 CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIA.

Las acometidas a los servicios urbanos serán siempre a cargo del promotor, debiendo en caso de imposibilidad manifiesta de enganche solucionar los servicios de forma autónoma.

ORDENANZA 4ª

4-7 SUELO URBANO DENTRO DE UNA UNIDAD DE EJECUCIÓN.

En los terrenos incluidos dentro de una UNIDAD DE EJECUCIÓN se desarrollarán mediante estudios de detalle y no podrán edificarse en tanto en cuanto no se aprueben definitivamente los estudios de detalle.

4-7-1 EDIFICABILIDAD.

Los estudios de detalle se redactarán de acuerdo con las determinaciones particulares señaladas para cada unidad de gestión y con los parámetros comunes a todas ellas que seguidamente se relacionan:

La superficie mínima de actuación se corresponderá con la de las Unidades de Ejecución delimitadas en estas N.S.

La superficie máxima de construcción sobre rasante será de 2,00 m² por m² bruto aportado de los cuales al menos el 50% se destinará a vivienda.

En los edificios de más de una vivienda se preverá una plaza de cochera por cada vivienda con unas dimensiones mínimas útiles de 2,20 x 4,50 m. dispuesta dentro del edificio o de la parcela.

4-7-2 URBANIZACIÓN.

Los costes de la urbanización correrán por cuenta de los propietarios de los terrenos en proporción a su coeficiente de propiedad.

4-7-3 ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO.

Para cada Unidad de Ejecución definida en estas Normas se adjunta una ficha en la cual se determina:

La superficie incluida.

Ordenanza y tipología

El área de reparto en la que está incluida,

El uso y tipología característica con su coeficiente de ponderación.

El aprovechamiento tipo

Etc.

Estas fichas se incorporan en el Anexo 1 de estas Normas.

CAPÍTULO V.-NORMAS PARA SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN.

5-1 URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN.

El suelo calificado como apto para la urbanización se desarrollará mediante Planes Parciales y no podrá ser urbanizado ni parcelado en tanto los organismos competentes no aprueben estos planes.

5-2 EDIFICACIÓN.

Hasta que no sean aprobados los planes parciales, el suelo apto para la urbanización tendrá las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable.

Por lo tanto estará sujeto a lo dispuesto en la Ley del Suelo y además se garantizará la que las edificaciones a realizar no dificultan y dan cumplimiento a las disposiciones específicas contenidas en estas Normas.

5-3 PLANES PARCIALES.

Los Planes Parciales se redactarán comprendiendo áreas de suelo apto para la urbanización cuya delimitación sea previamente aprobada por el Ayuntamiento y que comprenda una superficie mínima de 30.000,00 m².

La delimitación no dejará sobrantes de suelo apto para la urbanización de superficie menor de 30.000 m².

5-4 CARACTERÍSTICAS DE LA URBANIZACIÓN.

El desarrollo de los Planes Parciales exigirá el grado de urbanización, infraestructura y servicios señalados por la Ley del Suelo y como mínimo pavimentación de la calzada, encintado y pavimentación de aceras, suministro de agua corriente y de energía eléctrica, alumbrado público y saneamiento de acuerdo con las condiciones de urbanización de estas Normas.

Las características de la urbanización serán las señaladas con carácter homogenizador por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial redactadas por la Excm. Diputación de León que serán recogidas en el Plan Parcial y proyecto de urbanización correspondiente y tendrán las siguientes características generales:

Pavimento de aceras –Material antideslizante con una anchura mínima de 1,2 m.

Calzadas -Aglomerado asfáltico sobre losa de hormigón con anchura mínima de 12 m, previsto para vehículos pesados.

Canalizaciones de infraestructuras – Se realizarán en la red viaria o zonas libres.

Alumbrado público – Se dispondrán sobre báculos verticales o en fachadas a una altura mínima de 4 m sobre la rasante. Tendrán un nivel de luminancia mínimo de 10 lux en las calles principales y de 5 lux en el resto de los viales o zonas libres.

Red de saneamiento – Se dispondrá el sistema separativo dando cumplimiento al pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento.

La red de aguas negras se dimensionará para una dotación de 400 León por cada 100 m² construidos y día.

La red de recogida de pluviales se calculará para una pluviometría de 100 L por segundo y hectárea.

Vertido – El vertido de aguas residuales y saneamiento no podrá efectuarse a cauce libre o canalización sin efectuar una depuración que garantice al menos los niveles señalados en el Decreto 2414/61 Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Ley de Aguas y demás Normativa de carácter superior.

El vertido de cada actividad en concreto a la red general de saneamiento deberá garantizar la ausencia de materiales tóxicos, peligrosos, contaminantes, etc, con aplicación de la Ley 38/72 de Protección del Medio Ambiente y demás normativa en vigor, para lo cual deberá ser objeto de aprobación municipal previa justificación de su composición.

Abastecimiento de agua – Deberá garantizar un suministro mínimo de 1 m³ por cada 100 m² construidos y una presión normalizada de 15 atmósferas.

La red se realizará de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

En los espacios exteriores se dispondrá una red de hidrantes para riego e incendio de acuerdo con la Norma Básica CPI y demás normativa en vigor.

5-5 ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO.

Para el suelo apto para la urbanización definido en estas Normas, se adjunta una ficha en la cual se determina:

La superficie incluida.

Ordenanza y tipología

El área de reparto en la que está incluida,

El uso y tipología característica con su coeficiente de ponderación.

El aprovechamiento tipo

Etc.

Estas fichas se incorporan en el Anexo 2 de estas Normas.

CAPÍTULO VI.-NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.

6-1 URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN.

A los efectos de estas Normas, se entiende que cualquier división o segregación de terrenos de las que resultasen parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo, con la finalidad de levantar en ella cualquier genero de edificación o construcción, puede dar lugar a la formación de núcleo de población y por consiguiente tendrá la consideración de parcelación urbanística, quedando prohibida en el suelo calificado como no urbanizable.

6-2 EDIFICACIÓN.

Este tipo de suelo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley del Suelo y además se garantizará que las edificaciones a realizar no dificulten y den cumplimiento a las disposiciones específicas contenidas en estas Normas.

Por lo tanto, no se podrán realizar otras edificaciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

El aprovechamiento será el determinado en el apartado 6.7.3 y en los apartados correspondientes a cada tipo de suelo no urbanizable de protección.

Sin embargo, podrán autorizarse siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 4.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

6-3 CLASIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

El suelo no urbanizable se clasifica en los siguientes tipos:

a) Suelo no urbanizable común

Este tipo se subdivide en:

1-Suelo no urbanizable común de entorno

2- Resto de suelo no urbanizable común

b) Suelo no urbanizable especialmente protegido

Este tipo se subdivide en:

1) SNUEP de cauces, embalses, lagos y lagunas

2) SNUEP de infraestructuras

3) SNUEP de patrimonio cultural

4) SNUEP de ecosistemas singulares

5) SNUEP de viales

6) SNUEP agrícola

7) SNUEP forestales

6-4 CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.

En todos los tipo de suelo no urbanizable son de aplicación las condiciones higiénico-sanitarias que se recogen en los apartados siguientes.

6-4-1 ABASTECIMIENTO DE AGUA.

No se podrá autorizar ninguna construcción, hasta que no quede garantizado el caudal mínimo de agua necesario para la actividad, bien por suministro de la red municipal u otro distinto y se garantice su potabilidad sanitaria, justificándose en el último supuesto la procedencia de la captación, emplazamiento, análisis etc.

6-4-2 EVACUACIÓN DE RESIDUALES.

Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos.

En el caso de existencia de red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión.

En el caso de inexistencia de dicha red, las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes, previa depuración correspondiente por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras.

Queda prohibida la implantación de pozos absorbentes en aquellas zonas en que, por razones de permeabilidad, exista riesgo de contaminación.

Todo vertido industrial, ganadero o similar, que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberán contar con sistemas propios de depuración con la correspondiente aprobación del organismo competente, previa licencia con arreglo al Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas y a sus disposiciones reglamentarias.

El vertido de aguas residuales directo a cauces públicos o sobre el terreno, fuera de los colectores municipales, deberá someterse a lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público hidráulico; siendo la Confederación Hidrográfica del Duero el organismo competente en la tramitación y fijación de condiciones de la autorización de vertido.

En consecuencia el Ayuntamiento solamente podrá imponer condiciones a los vertidos que van a sus colectores.

En todo caso y conforme se establece en el artículo 259 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las autorizaciones administrativas sobre el establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que puedan originar vertidos se otorgarán condicionados a la obtención de la correspondiente autorización de vertido que será previa a la licencia municipal.

6-4-3 VERTIDOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

Queda prohibido el uso sin aprobación explícita de materias químicas nocivas para la fauna y flora existente o previsible.

6-5 CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS

En el suelo no urbanizable son de aplicación las condiciones estéticas que se recogen en los apartados siguientes.

6-5-1 CRITERIOS GENERALES.

Toda construcción ubicada en el suelo no urbanizable deberá acomodarse a las condiciones ambientales de su entorno según lo determinado en la Ley del Suelo.

6-5-2 FACHADAS.

Como norma general las fachadas respetarán la gama de colores tierras y blancos. Los huecos tendrán una dimensión vertical superior a la horizontal con predominio de las superficies de muro sobre las de hueco, tanto en plantas altas como bajas.

Podrán admitirse variaciones a estas normas siempre que se justifique adecuadamente.

Se recomienda como norma general el empleo de aquellos materiales que son propios de esta zona - piedra, ladrillo enfoscado, adobes o materiales similares.

Se prohíben salvo justificación expresa en el proyecto los materiales siguientes:

Elementos cerámicos cuya coloración altere la gama tradicional.

Revestimientos vidriados.

6-5-3 CUBIERTAS.

Los materiales de cubierta deberán mantener las normas de composición y el color de la arquitectura tradicional en concreto la gama rojiza.

Se recomienda incorporar especialmente el remate de la cubierta con alero.

6-5-4 CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.

Las construcciones prefabricadas destinadas a viviendas, edificios auxiliares, casetas de aperos u otras actividades deberán cumplir las condiciones estéticas de carácter general.

Sus condiciones de autorización corresponderán a la actividad que sobre las mismas pretenda realizarse. Toda edificación prefabricada exigirá además la previa aprobación del prototipo por el Ayuntamiento y por la Comisión Provincial de Urbanismo de León.

6-5-5 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

Las construcciones de obras públicas, en aquello que no sea específico de su diseño estructural, deberán cumplir los requisitos de adaptación al medio rural en que se enclaven.

Las autorizaciones que de acuerdo con la Ley del Suelo soliciten los Órganos del Estado o entidades de Derecho Público, deberán justificar debidamente el respeto a la normativa general de adaptación al medio rural.

6-5-6 CERRAMIENTO DE PARCELAS.

Los cerramientos de parcela se realizarán con los materiales tradicionales en la zona. Se permite utilizar otros materiales siempre que mantengan similares características en cuanto a textura y color.

Se prohíben expresamente los colores disonantes con el paisaje.

Los cierres no rebasarán la altura de 0,80 m sobre el nivel del terreno, medido a ambos lados del cierre.

Excepcionalmente podrán autorizarse cerramientos con altura superior siempre que sean característicos del uso y tipología tradicional en esta zona, no se limite el campo visual de conformidad con el art 138 de la Ley del Suelo y no se superen los dos metros de altura, o cuando se trate de instalaciones de utilidad pública o interés social, sea absolutamente imprescindible en función de la naturaleza de la instalación.

Los cierres que sean muros de contención, podrán realizarse de hormigón, no pudiendo sobrepasar su altura, en cualquier punto del terreno 1,50 m. Estas instalaciones realizadas cuando sean funcionalmente necesarias, precisarán de un sistema vegetal de cobertura. Si fuera preciso un complemento al cierre, el muro deberá cumplir las características anteriormente citadas.

6-5-7 MOVIMIENTOS DE TIERRA.

Cuando, por la topografía del terreno, sea necesario realizar algún movimiento de tierras, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura igual o superior a 3 m.

-En el caso de precisarse dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas con desniveles no superiores a 2 m y pendientes del 100%.

-Se cumplirá la legislación de Medio Ambiente.

6-5-8 PUBLICIDAD.

Se prohíbe la publicidad pintada sobre elementos naturales, como bordes de carreteras o partes del territorio.

La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública estarán sujetos a previa licencia.

La publicidad y decoración de construcciones comerciales o industriales deberá respetar los criterios de armonía general con el conjunto.

6-6 CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO.

En las franjas de protección que se determinan para cada una de las categorías siguientes, queda prohibido cualquier tipo de actividad edificatoria.

6-6-1 SNUEP DE CAUCES, EMBALSES, LAGOS Y LAGUNAS.

-Cauces públicos y canales.

En los arroyos, canales y demás elementos hidrográficos señalados en estas Normas serán de aplicación las siguientes medidas de protección.

Cualquier modificación de las condiciones naturales, cambio de curso, vegetación, extracción de áridos, etc, en una franja de pro-

tección de 100 m. a cada lado de la línea de máxima avenida media anual, o dentro de la zona de dominio público hidráulico y zonas adyacentes (cauce, lechos de lagos y embalses, zonas de servidumbre o de policía de cauces), se estará a lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y estará sujeta a la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo y de la Confederación Hidrográfica del Duero, previo estudio de la situación existente e impactos previsibles.

Al cese de la explotación, las instalaciones deberán sustituir el paisaje natural con la supresión de taludes y reposición de la capa vegetal y flora.

-Embalses

Se delimita una zona de protección de 200 m. en todo el perímetro correspondiente al nivel máximo de embalsamiento previsto.

Las actividades que pretendan implantarse en el área de influencia de los embalses cumplirán los requisitos del Decreto 2.495/1966 de 10 de septiembre, sobre "Ordenación de Zonas Limítrofes a los Embalses", y Legislación de Aguas.

-Canales

Se delimita una zona de protección de cualquier actividad en una franja de 10 m. en ambas orillas.

Se exigirá autorización expresa para cualquier actividad que puede producir contaminación por vertidos directos o indirectos.

-Lagos y lagunas

Se delimita una zona de protección de cualquier actividad en una franja de 200 m. en todo el perímetro

Se exigirá autorización expresa para cualquier actividad que puede producir contaminación por vertidos directos o indirectos.

6-6-2 SNUEP. DE INFRAESTRUCTURAS

Corresponde al suelo de protección de líneas de energía eléctrica, vías férreas y servidumbres aeronáuticas.

-Energía eléctrica

Se respetarán las servidumbres señaladas en el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, la Ley de 18 de marzo de 1966 y el Decreto de 20 de octubre de 1966.

A este respecto, se prohíben las plantaciones de árboles y construcciones de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas establecidas en el Reglamento, con las siguientes distancias en metros:

-Bosques árboles y masas de arbolado

$D = 1,5 + (V / 100 \text{ m})$, con un mínimo de 2 m.

-Edificios y construcciones

Sobre puntos accesibles a las personas

$D = 3,3 + (U / 100 \text{ m})$, con un mínimo de 5 m.

Sobre puntos no accesibles a personas

$D = 3,3 + (U / 100 \text{ m})$, con un mínimo de 4 m.

Siendo U la tensión compuesta en KV

En las líneas aéreas se tendrán en cuenta, para el cómputo de estas distancias, la situación respectiva más desfavorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios o instalaciones industriales de que se trate. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide la utilización de los predios afectados pudiendo su dueño, cercarlos, cultivarlos o edificarlos, con las servidumbres señaladas.

Se procurará que las líneas eléctricas transcurran subterráneamente en los núcleos rurales. Esta condición será obligatoria en todos los nuevos tendidos.

-Vías férreas

Las construcciones de toda clase, obras de urbanización, movimientos de tierras, plantaciones, etc., que se proyecte realizar a menos de 20 m. a cada lado de las vías férreas deberán cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres.

-Servidumbre aeronáutica

Los terrenos, construcciones e instalaciones que circunden los aeropuertos, aeródromos y ayudas a la navegación, estarán sujetos

a las servidumbres que se establecen en la legislación vigente sobre aeropuertos y navegación aérea.

6-6-3 SNUEP. DE PATRIMONIO CULTURAL

Corresponde a los suelos con yacimientos arqueológicos o construcciones o restos de interés cultural.

Se adecúa a lo dispuesto en la Ley 16/85 de 25 de julio del Patrimonio Histórico Español para estas zonas. Dentro de su ámbito quedan expresamente prohibidas toda clase de actuaciones, que pudiesen afectar a su total protección.

En la zona de influencia o respeto alrededor de su ámbito, de 100 m. donde cualquier actuación requerirá el informe favorable del organismo competente, así como la estricta aplicación del Art.98 a) y b) del Reglamento de Planeamiento.

Se incluyen dentro de dichos suelos clasificados, los elementos siguientes:

1.-Minas.

2.-Caminos.

3.-Puentes, calzadas.

4.-Palomares, bodegas, hórreos, molinos, pallozas y otras formas de edificación autóctona.

5.-Castros y edificios catalogados existentes en suelo no urbanizable.

En el municipio los elementos de este tipo a proteger se limitan a los diversos puentes sobre los arroyos, sin embargo este inventario se considera abierto y por lo tanto puede ser enriquecido con aportaciones posteriores, mediante la tramitación señalada en la Ley del Suelo.

6-6-4 SNUEP. DE ECOSISTEMAS SINGULARES

Corresponde a los suelos incluidos en el inventario abierto de Espacios Naturales de Protección Especial realizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y la Dirección General de Urbanismo, ampliado con los recomendados por el Departamento de Geografía de la Universidad de León.

La delimitación de estos suelos a E.1/50.000 se recoge en el Anexo de las Normas Subsidiarias Provinciales no incluyéndose territorios pertenecientes al Ayuntamiento de Benavides de Órbigo.

6-6-5 SNUEP. VIALES

Corresponden a las zonas de terreno que están en contacto con las vías nacionales, comarcales o locales, y vías pecuarias.

En cuanto a definición de estas vías y zonas de afección y servidumbre, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de carreteras y vías pecuarias.

Para caminos rurales y de uso agrícola, se fija una línea de retanqueo para construcciones de 5 m. mínimos desde el eje del camino a ambos lados.

Usos permitidos en las distintas zonas colindantes a carreteras

-Zona de dominio público = ninguno.

-Zona de servidumbre = los de almacenaje, estacionamiento y paso de conducciones propias del uso de las carreteras. No se permiten usos incompatibles con la seguridad vial ni la publicidad.

-Zona de afección hasta la línea de edificación = se prohíben las obras de construcción, reconstrucción o ampliación de edificaciones, a excepción de las que resultarán imprescindibles para conservación y mantenimiento de las existentes.

6-6-6 SNUEP. AGRÍCOLA

Corresponde a los suelos cuya actividad primordial es la relacionada directamente con la explotación de los recursos vegetales del suelo.

La delimitación de este suelo se ha realizado teniendo en cuenta la vega, y las zonas de regadío creadas con inversión pública, en especial las del proyecto de zonas regables y de concentración parcelaria.

Las Normas Subsidiarias Provinciales califican como suelo de protección agrícola los terrenos del municipio de Benavides comprendidos entre el canal de riego y el río Órbigo, por lo cual se mantiene esta calificación.

Los usos permitidos serán solamente aquellos que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a las Normas y Planes del Ministerio de Agricultura. Queda prohibido el uso de vivienda en todos sus tipos.

Las casetas agrícolas o construcciones auxiliares tales como chabolas, tendejones, etc. tendrán una altura máxima de 2,50 m. y no tendrán más huecos que una puerta de entrada. Su superficie construida no superará los 10 m².

A efectos de parcela mínima se estará a las establecidas como tales mínimas de cultivo por los organismos competentes.

Se prohíben los cierres de parcela que no sean de elementos vegetales -cierres verdes.

En todo caso se exigirá por la Administración competente para otorgar la licencia de construcción, la demostración razonada de que la petición no implica la aparición de núcleo, según el apartado 2.6 de estas Normas, siendo la superficie mínima de parcela, la mínima de cultivo que haya sido fijada para la zona por los organismos competentes.

Las condiciones de volumen para las construcciones relacionadas con la agricultura serán las siguientes:

-Parcela mínima = la mínima de cultivo - Está prohibido el uso de vivienda.

-Ocupación máxima de suelo = 4%.

-Altura a cornisa máxima = 7 m.

-Fachada mínima de la parcela a camino rural o vía pública = 20 m.

-Alineaciones = según Legislación de Carreteras

6-6-7 SNUEP. FORESTAL.

Corresponde a los suelos ocupados por bosques, formados por especies autóctonas o de repoblación. En relación con los usos permitidos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-No se podrán realizar otras construcciones que las dedicadas a explotaciones forestales, que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas de legislación forestal vigente, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

-Podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural-forestal.

-Los posibles cambios de uso de estos suelos habrán de estar informados y solicitados por la Consejería de Medio Ambiente a través de la Dirección General del Medio Natural.

-La tala se considera acto sujeto a licencia.

En todo caso se tendrá en cuenta la Legislación de Montes e Incendios Forestales y Caza.

6-7 SUELO NO URBANIZABLE SIN ESPECIAL PROTECCIÓN O COMÚN (SNU).

Se divide en dos categorías según proximidad a la línea que según proyecto de delimitación de suelo urbano, delimitará el suelo urbano y el suelo no urbanizable:

a) SNU Categoría 1ª Rústico de Entorno

b) SNU Categoría 2ª

6-7-1 SNU.CATEGORÍA 1ª (RÚSTICO DE ENTORNO).

Es el comprendido en proximidad con la delimitación aludida (exceptuando el que dentro de esta zona pueda estar incluido como protegible en alguna de las clases de SNUEP, por ejemplo vega, río, arroyo, restos arqueológicos, etc).

6-7-2 SNU.CATEGORÍA 2ª.

Es el resto del término municipal no comprendido en ninguna de las clases de SNU o SNUEP definidas anteriormente.

Dentro de esta categoría distinguiremos 2 alternativas:

1ª) Que puedan existir expectativas de explotación agrícola.

2ª) Que no exista razonablemente tal posibilidad.

6-7-3 USOS PERMITIDOS Y AUTORIZABLES.

Usos permitidos:

1. Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de la Consejería de Agricultura.

2. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Usos autorizables siguiendo el procedimiento del Art.4.6 de las Normas Subsidiarias Provinciales.

3. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

4. Edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no existe posibilidad de formación de un núcleo de población.

6-7-4 CONDICIONES DE VOLUMEN.

Rústico de Entorno	SNU uso agrícola	SNU uso no agrícola	
Parcela mínima	1.000 m ²	3.000 m ²	2.000 m ²
Separación a linderos	5 m	15 m	5 m.
Ocupación max de suelo	10%	5%	5%
Edificación máxima	0,2 m ² / m ²	0,1 m ² / m ²	0,1 m ² / m ²
Max.número de plantas	2	2	2
Altura de cornisa	7 m	7 m	7 m

6-7-5 NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

En el suelo no urbanizable o rústico de entorno, la condición de no formar núcleo de población según la definición general, queda sustituida por la condición de que el número de actuaciones que se posibiliten no sea superior al 10% del número de las edificaciones, censadas como tales, en el núcleo próximo de que se trata.

Según el censo de viviendas corresponden 65 para Benavides, 29 para Antoñán del Valle, 6 para Gualtares, 26 para Quintanilla del Monte, 14 para Quintanilla del Valle y 8 para Antoñán.

En el suelo no urbanizable de régimen normal será necesaria la demostración razonada, previa a la licencia de no constituir núcleo de población, según la definición del apartado 2.6

6-7-6 SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS.

Son los siguientes:

-Acceso directo a través de un camino rural o vía pública.

-Abastecimiento de agua de forma autónoma.

-Solución autónoma de problemas de vertido o tratamiento de residuales.

6-7-7 CONDICIONES ESPECIALES.

1.Edificaciones e instalaciones promovidas por la Administración.

Las edificaciones e instalaciones promovidas por las Administraciones Públicas cuyo uso esté permitido o sea autorizable según lo dispuesto en los números 2 y 3 de apartado b) del presente artículo, se registrarán por la normativa sectorial que sea de aplicación, la cual prevalecerá sobre las condiciones de volumen, o relativas a cerramientos contenidas en estas Normas, previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

2.Casetas agrícolas, chabolas, tendejones.

Sólo serán admisibles en categoría 2ª. Tendrán una altura máxima de 2,5 m.

No existirán más huecos que una puerta de entrada y su superficie construida será como máximo de 10 m².

3.Industria extractiva

A los efectos de regulación de la normativa aplicable, se distinguen las siguientes categorías:

1-Canteras y graveras.

2- Explotaciones mineras.

3- Extracciones de transformación.

Su implantación se regula según la Ordenanza específica contenida en el apartado 4.7 de las Normas Subsidiarias Provinciales que seguidamente se explicita.

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

DISPOSICIONES GENERALES.

Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades extractivas realizadas por las actividades mineras en general en este

término municipal y, en especial, las de minería a cielo abierto e interior para extracción de carbón, canteras de material calcáreo, de pizarra, arcilla y otros minerales, con referencia a la Ley de Minas, así como las extracciones de áridos y aluviones fluviales asentados en los cursos de los ríos o vertientes montañosas.

Fin de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene como fin específico el evitar los impactos negativos que tales actividades extractivas producen en el medio ambiente en general y, en especial, en el hábitat urbano y rural de los núcleos de población del término municipal, a través de la contaminación del aire, alteración de las aguas, transformación del sustrato y de la vegetación, alteración de los medios en que se desarrolla la fauna, de los factores climáticos, del paisaje, incluso del patrimonio histórico-artístico o arqueológico, o de cualquier otro efecto degradante del medio ambiente.

Potestad de Ordenanza.

Esta Ordenanza se redacta utilizando la potestad que a tal efecto se reconoce a los Ayuntamientos en el Art 4.1.0), S-B-b) y 84-1 a) y demás concordantes de la Ley 7185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local m(LB), así como los Art.55 y 56 del R.D.Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR).

A través de ella se ejercita la competencia que la citada LB atribuye a los Ayuntamientos para la protección del medio ambiente, en el Art.25-1-f, así como la especificada en los artículos 178 y siguientes de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D.1.346176, 9 de abril, y arts.1, 2, 33 y 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D.2.187/78 de 23 de junio.

Esta competencia se ejerce sin perjuicio de la que en la materia corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas y que la legislación les asigna según la distribución constitucional de competencias (Arts.149-1-23.a y 148-1-9.1 de la Constitución), incluso las previstas en la Ley del Impacto Ambiental aprobada por R.D.Legislativo 1.302186, de 28 de junio (BOE 30 de junio número 155).

-Actividades incluidas.

Quedan incluidas en esta Ordenanza todas las actividades extractivas relacionadas en el Art.1.0 y aquellas que transformen, laven, quemen, transporten o dosifiquen los productos obtenidos en dichas actividades o manipulación que pueda producir efectos negativos en el entorno del medio ambiente.

II- LIMITACIONES.

-Limitaciones.

Las actividades objeto de esta Ordenanza están sujetas a licencia municipal, tramitada conforme a lo establecido en los Art.13, 14 y 15 de la misma, a través de la cual podrán imponerse las limitaciones que se indican en los siguientes artículos cuya implantación permite el RAM.

-Limitaciones en relación con el ambiente atmosférico.

En relación con el ambiente atmosférico estas actividades no rebasarán los siguientes límites:

1.-Se respetarán los niveles máximos de inmisión y emisión previstos en la Ley 38/72, de 22 de diciembre, BOE 26 de diciembre, número 309 y Decreto 833/75, de 6 de febrero, de Protección del ambiente atmosférico.

2.-Se adoptarán las medidas que se prevén en dicha legislación si todo o parte del término municipal se declarase zona de atmósfera contaminada.

3.-Se evitará el transporte de los productos extraídos o transformados por las zonas urbanas, o, en su caso, se efectuará dicho

En todo caso se garantizará al máximo el no desprendimiento de polvo en suspensión que afecte a la atmósfera, escombros que arden: humo, sulfúrico, óxidos de azufre, ni que se decante en las fachadas de los edificios o lugares públicos, evitando también la producción de ruidos que perturben las horas habituales de descanso de la población. En épocas secas podrá exigirse el baldeo riego de las vías públicas por las que se transporten materiales extraídos.

4.-De la misma forma, la extracción, transporte o transformación del producto extraído no podrá liberar polvo, materiales no aprovechables o partículas en suspensión que perjudique la cubierta vegetal en general, las zonas de cultivo o forestales en particular.

5.-La acumulación de materiales no aprovechables, escombros o estériles se realizará de forma tal que:

- Por su situación, orientación de vientos dominantes o excesiva permanencia, no arrastre polvo a las zonas urbanas cultivadas o forestales.

- Por su visibilidad no destruya o perjudique la belleza paisajística del entorno, los lugares o edificios de valor histórico, artístico, monumental o pintoresco.

6.-Los accesos a los lugares de explotación, desde las vías públicas, serán independientes de los caminos o vías rurales, y se trazarán lo más alejados posibles de las zonas urbanas.

Limitaciones en relación con los cursos de agua.

En relación con los cursos de agua, estas actividades estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1.-Se evitará en absoluto el arrastre de limos a los cauces fluviales o cursos de agua en general.

2.-Existirán, en todo caso, zanjas de decantación para la prevención de aguas de escorrentía dentro de la explotación, de forma que sedimenten o decanten los vertidos antes de pasar al lecho natural del río o arroyo.

3.-El sistema de carga de la mercancía para el transporte por las vías públicas evitará que los vehículos salgan con lodos o restos de materiales adheridos a la carrocería, y sobre todo, en las ruedas, a cuyo efecto se limpiarán en la forma que técnicamente resulte apropiada.

4.-Si existieron manantiales, -arroyos o cursos de agua que resultaron cortados o interrumpidos por la explotación, serán captados y canalizados a puntos donde sea posible su aprovechamiento.

5.-En todo caso se tomarán las medidas precisas para evitar el daño a la riqueza piscícola, a la fauna en general y a la agricultura.

6.-Se exigirá autorización o concesión administrativa del Organismo de Cuenca correspondiente conforme a lo establecido en los Art.84 a 101 de la legislación de aguas (Ley 29/85, de 2 de agosto y R.D.849186, de 11 de abril que la desarrolla).

Limitaciones en relación con el sistema de explotación.

Con independencia de lo que resulte del Plan de labores que apruebe la autoridad competente, en el sistema de explotación se procurará evitar todo tipo de molestia significativa a las personas que habiten en las proximidades, especialmente cuidando los siguientes aspectos:

1.-El horario de la explotación no coincidirá con horas de descanso habitual de la población, incluyendo dentro de este concepto de explotación los transportes por vías públicas urbanas.

2.-Los explosivos que se utilicen en la zona de explotación, además de observar las prescripciones técnicas y legales pertinentes y el horario adecuado, serán controladas en todos sus efectos negativos a los bienes y a las personas, evitando al máximo la producción de ruidos, vibraciones y salidas de materiales fuera de la zona de explotación.

-Limitaciones en relación con la restauración.

Se procurará que la restauración de las zonas de explotación devuelva al entorno las condiciones similares a las anteriores al inicio de la actividad, y, en concreto, se cumplirán las siguientes prescripciones:

1.-La configuración orográfica de las zonas al terminar la explotación habrá de trazarse de forma que no rompa la armonía del paisaje del entorno, evitando huecos significativos o roturas bruscas de la silueta orográfica, situando entre los planos pendientes sistemas de acceso rodado que permita la explotación agraria posterior.

2.-Se evitarán, en lo posible, pendientes superiores al 200/o para permitir la utilización agraria o forestal de las superficies restauradas.

3.-La restauración vegetal procurará, en lo posible, acomodarse a la del entorno, utilizando especies vegetales autóctonas o, en su

caso, las que permitan el mejor aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero.

4.-Las plantaciones y siembras se realizarán, especialmente en los planos de fuertes pendientes, con técnicas y especies apropiadas que impidan la erosión y la desertización de las zonas restauradas.

5.-La restauración se realizará simultáneamente a la explotación, en las partes en que ésta se vaya terminando y, en todo caso, quedará terminada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que termine la explotación.

-Limitaciones por razón de la distancia.

Como norma general, la distancia mínima del lugar de la explotación a los núcleos urbanos importantes del término municipal será de dos mil metros.

No obstante, se podrán autorizar distancias inferiores a los dos mil metros, cuando se garantice que la explotación no va a afectar negativamente a los núcleos urbanos comprendidos en esa distancia, extramando el cumplimiento de las medidas correctas al respecto.

III.-DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO.

-Compatibilidad de competencias.

Las competencias municipales que, a través de esta Ordenanza, se ejercitan, lo son sin perjuicio de las que, según su respectiva legislación sectorial, corresponden a las autoridades mineras, forestales, organismos de cuenca, o a cualquier otro organismo público que legalmente deba intervenir.

No obstante lo anterior, las competencias de esta Ordenanza se desarrollarán en coordinación con todos los organismos anteriormente mencionados o con competencia en materia de medio ambiente, a cuyo efecto el Ayuntamiento procurará suscribir los oportunos convenios administrativos en orden a conseguir una actuación coordinada, una simplificación de trámites y una eficacia máxima de las medidas en defensa del medio ambiente.

-Instancias y documentación técnica.

El procedimiento para otorgar las licencias municipales para las actividades objeto de esta Ordenanza será el siguiente:

1.-Instancias solicitando la licencia para la actividad de que se trate en la que, entre otros extremos, constarán los siguientes:

- Identificación de la persona firmante.

- Persona o empresa en nombre de la que se actúa y expresión del poder utilizado en su caso.

Domicilio y teléfono.

Actividad para la que se solicita licencia, emplazamiento y demás circunstancias que permitan la localización y actividades a desarrollar.

- La instancia se presentará por triplicado y se acompañará de los documentos que a continuación se señalan.

2.-Proyecto técnico, suscrito por profesional competente, en el que se detallen las características de la actividad, su posible repercusión en el medio ambiente, sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad. Se presentará por triplicado. Este proyecto será el mismo que como "plan de restauración", se presente ante las autoridades mineras, siempre y cuando recoja las especificaciones a que se refieren los Arts.6 y 11 de esta Ordenanza, con indicación expresa, y por el mismo orden que en ellos se enumera, del cumplimiento de las limitaciones establecidas.

3.-Se unirán a la instancia y al proyecto los documentos acreditativos de la obtención, o, en su caso, estado de tramitación, de las licencias o autorizaciones de los organismos oficiales que deban otorgarlos, tales como, concesión minera, plan de explotación y restauración, propiedad o autorización para ocupar el terreno y, en su caso, las correspondientes si se trata de montes de utilidad pública, organismos de cuenca si afecta a cursos de agua, etc.

Tramitación.

Recibida la documentación a que se refiere el Art.anterior, la Alcaldía seguirá la tramitación señalada en el apartado 4.6.de las citadas Normas.En todo caso, se tendrá en cuenta a efectos denegato-

rios de la actividad el impacto visual que estas actividades puedan producir sobre elementos catalogados o espacios naturales protegidos.

4.Silos y depósitos de agua.

Deberán adaptarse al paisaje natural de la comarca en que se enclaven. Con este fin, se buscarán soluciones armónicas con la arquitectura tradicional del área homogénea en cuanto a diseño, elección de materiales, texturas y color.

Deberá tenerse en cuenta en el proyecto previo a la concesión de la autorización, que las dimensiones y volumen general de la obra guarden la escala adecuada con el núcleo y paisaje circundante.

5.Cementerios de coches.

Se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 180/93 de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 29 de julio.

6.Vertederos-escombreras.

Se buscará una situación que cumpla las características indicadas en el apartado anterior para los cementerios de coches.

Se exigirá además un estudio previo de las direcciones de los vientos dominantes, prohibiéndose los lugares que puedan llevar malos olores a núcleos habitados o vías de circulación rodada o peatonal.

Se rodearán de una pantalla de arbolado o vegetación que impida su visualización desde las carreteras o núcleos cercanos.

CAPÍTULO VII.-NÚCLEO DE POBLACIÓN.

7-1 DEFINICIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN.

Se define núcleo de población a una agrupación de edificios destinados a vivienda familiar con densidad superior a una vivienda por ha.

En el área a considerar la consolidación de la edificación será igual o superior al 50%.

El número de edificios residenciales superará las 10 viviendas. El uso de las parcelas será residencial.

7-2 CONDICIONES QUE IMPIDEN LA FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN.

En general y para todo el SNU donde no deba ser especificada su regulación debido a su especial protección, y como medidas que impidan la posibilidad de formación de nuevos núcleos de población según la definición anterior, se señalan las siguientes:

a) La superficie mínima de parcela adscrita a la edificación familiar aislada será de 2.000 m².

b) La separación mínima de esta edificación, respecto a los límites de la propiedad o linderos de la parcela será de 10 m.

c) En todo caso se exigirá, por la Administración competente para otorgar la licencia de construcción, la demostración razonada de que la petición de la correspondiente licencia no implica la aparición de un "núcleo de población", definido según el apartado anterior de esta Normativa. A estos efectos, se requerirán cuantos datos de situación y estado de la edificación en el entorno próximo a la parcela sean precisos para apreciar la situación urbanística de la posible actuación.

El criterio práctico de apreciación de riesgo de formación de núcleo será el siguiente:

Situando un hexágono regular de 100 m de lado sobre la futura edificación, y desplazándolo en todas las posiciones posibles, en ninguna de ellas deberán existir tres o más viviendas previas a la proyectada en SNU.

En todo caso se impedirá todo desarrollo lineal en dicho suelo a lo largo de las vías existentes, así como la agrupación de viviendas en todos sus tipos.

Se trata de disuadir la aparición de viviendas o instalaciones que atraídas por la facilidad de acceso creado por vías o caminos previstos para otros fines diferentes, se tratan de implantar en sus márgenes contraviniendo la función neta de interrelación de dicho viario, impidiendo su posible ensanche y creando una demanda ni prevista ni deseada, de otras infraestructuras o servicios urbanos.

ANEXO 1

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 UE-1

A) Descripción:

Superficie incluida: 29.080 m².

Objetivo: Ordenación de terrenos urbanos para construcción de viviendas.

Clase de suelo: Urbano.

Uso característico: Residencial.

Iniciativa de gestión: Privada.

Desarrollo urbanístico: Estudio de detalle, proyecto de compensación y proyecto de urbanización.

Sistema de ejecución: Compensación.

B) Edificabilidad.

Ordenanza: EXTENSIÓN MIXTA

Coeficiente de aprovechamiento C=1

	Sup de Suelo	Ordenanza	Edificabilidad	Aprov.real
Edificabilidad residencial	18.501 m ²	Extensión Mixta	0,2 m ² /m ²	5.816 m ²
Viales	4.600 m ²			
Espacios libres	3.986 m ²			
Equipamiento social	1.993 m ²			
Total	29.080 m ²			

C) Ordenación

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 UE-2

A) Descripción:

Superficie incluida: 8.052 m².

Objetivo: Ordenación de terrenos urbanos para construcción de viviendas.

Clase de suelo: Urbano.

Uso característico: Residencial.

Iniciativa de Gestión: Privada.

Desarrollo urbanístico: Estudio de detalle, proyecto de compensación y proyecto de urbanización.

Sistema de ejecución: Compensación.

B) Edificabilidad:

Ordenanza: EXTENSIÓN MIXTA

Coeficiente de aprovechamiento C=1

	Sup de Suelo	Ordenanza	Edificabilidad	Aprov.real
Edificabilidad residencial	4.652 m ²	Extensión Mixta	0,2 m ² /m ²	1.610 m ²
Viales	1.200 m ²			
Espacios libres	1.700 m ²			
Equipamiento social	500 m ²			
Total	8.052 m ²			

C) Ordenación

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3 UE-3

A) Descripción:

Superficie incluida: 8.190 m².

Objetivo: Ordenación de terrenos urbanos para construcción de viviendas.

Clase de suelo: Urbano.

Uso característico: Residencial.

Iniciativa de Gestión: Privada.

Desarrollo urbanístico: Estudio de detalle, proyecto de compensación y proyecto de urbanización.

Sistema de ejecución: Compensación.

B) Edificabilidad:

Ordenanza: ENSANCHE MIXTO

Coeficiente de aprovechamiento C=1

Sup de Suelo Ordenanza Edificabilidad Aprov.real

Edificabilidad residencial:	4.540 m ²	Ensanche Mixto	0,2 m ² /m ²	1.638 m ²
Viales	1.450 m ²			
Espacios libres	1.700 m ²			
Equipamiento social	500 m ²			

C) Ordenación:

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 UE-4

A) Descripción:

Superficie incluida: 9.653 m².

Objetivo: Ordenación de terrenos urbanos para construcción de viviendas.

Clase de suelo: Urbano.

Uso característico: Residencial.

Iniciativa de Gestión: Privada.

Desarrollo urbanístico: Proyecto de Actuación y proyecto de urbanización.

Sistema de ejecución: Compensación.

B) Edificabilidad:

Ordenanza: ENSANCHE MIXTO.

Coeficiente de aprovechamiento C=1.

Edificabilidad residencial: Según Ordenanzas – Alturas: Baja más dos.

Viales: 2.400 m².Espacios libres: 1.200 m².

C) Ordenación:

ANEXO 2

SUELO APTO PARA URBANIZAR SAU-1

SUELO APTO PARA URBANIZAR SAU-1

Los terrenos que constituyen el polígono industrial están situados en la margen izquierda de la carretera de Benavides a Quintanilla del Valle.

Están calificados como suelo apto para la urbanización y se desarrollaran según Planes Parciales y proyectos de urbanización.

A) Descripción:

Superficie incluida: 43,60 ha.

Objetivo: Ampliación y expansión de la actividad industrial y de almacenaje.

Clase de suelo: Apto para urbanizar.

Uso característico: Industria o almacenaje.

Iniciativa de Gestión: Privada.

Desarrollo urbanístico: Planes Parciales, Proyecto de compensación y proyecto de urbanización.

Sistema de ejecución: Compensación.

B) Edificabilidad:

Coeficiente de aprovechamiento C=1

	Sup de Suelo	Edificabilidad Bruta	Aprov.real
Edificabilidad Industrial	20,06 Ha	0,2 m ² /m ²	87.200 m ²
Viales	6,04 Ha		
Espacios libres	13,20 Ha		
Equipamiento social	2,00 Ha		
Aparcamientos	2,3 Ha		
Total	43,60 Ha		

C) Protección.

Se mantendrá el cauce del arroyo afectado, disponiéndose la edificación a una distancia mínima de 20 m de ambas orillas.

SUELO APTO PARA URBANIZAR SAU-1

D) Ordenación

2661

656,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En virtud del acuerdo de Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil dos, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el año 1998.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO CON CARÁCTER INTERINO

1º.- **OBJETO.**- Es objeto de esta convocatoria la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico, Grupo, según el art. 25 de la Ley 30/ 84. B. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnico Medio; Denominación: Técnico Medio. Número de vacantes: Una.

La plaza objeto de esta convocatoria apareció incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 1998 y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* nº 60 de 11 de marzo de 1998.

El aspirante que resulte seleccionado será nombrado funcionario interino.

2º.- **REMUNERACIÓN ECONÓMICA.**- La plaza está dotada con la remuneración correspondiente al Grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y con los pertinentes complementos previstos en el Presupuesto.

3º.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

1.- Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

2.- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de un empleo público.

6.- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

4º.- **SOLICITUDES.**- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 3000 ptas., y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado* y los sucesivos anuncios de las actuaciones del concurso-oposición se publicarán en el referido tablón de anuncios o de la sede en que el Tribunal celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Curriculum vitae y original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

3.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5º.- **ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE INICIACION DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**-

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del plazo de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos, designará las personas que han de componer el Tribunal y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como del Tribunal, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6º.- **TRIBUNAL.**- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado del Área o Concejal en quien delegue.

- Un representante de la Oposición.

- Dos empleados municipales con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Un técnico superior del servicio.

- Un representante sindical, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Se designará igualmente por la Alcaldía sus correspondientes suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7º.- **PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION.**-

A) FASE CONCURSO.-

Calificará a los aspirantes en base a los siguientes criterios acreditados documentalmente:

a) Titulaciones académicas

Al margen de la necesaria para participar en el concurso -oposición.

-Título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente 1,25 puntos.

-Título de licenciado o equivalente 1,50 puntos

- Cursos o diplomas relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por Centros Oficiales, hasta 5 puntos.

de 40 a 99 horas 0,25 puntos

de 100 a 199 horas 0,50 puntos

de 200 horas o más 1 punto

Curso superior de prevención de riesgos laborales 2 puntos

Puntuación máxima 5 puntos.

b) Experiencia profesional en puestos similares, tanto en la esfera pública como privada.

0.30 punto por cada año de servicio.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Puntuación máxima del concurso: 10 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN.-

Consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que se calificará cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar.

PRIMER EJERCICIO.- Ejercicio de preguntas tipo test, propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias del programa aunque no se ciña a un epígrafe concreto.

SEGUNDO EJERCICIO.- Ejercicio práctico: Consistente en resolver uno o varios casos prácticos planteados por el Tribunal y relacionados con las materias del programa o con las funciones propias del puesto.

El tribunal podrá disponer la utilización de medios informáticos para la realización del ejercicio práctico.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación de la fase de concurso y la de los dos ejercicios de la fase de oposición.

8º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

Efectuada la calificación de los concursantes, el Tribunal, propondrá para ocupar el puesto o plaza al concursante que obtenga la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

9º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

El aspirante propuesto presentará en las Oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento del concursante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato administrativo que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I PROGRAMA

Parte Primera.- Derecho Constitucional, Administrativo General y Local.

PROGRAMA ADMINISTRACIÓN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- La de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5.- Concepto de procedimiento administrativo. Idea general de su iniciación, ordenación y finalización.

Tema 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8.- El Municipio. Territorio y población. El empadronamiento.

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Relaciones interadministrativas. Autonomía Local: Alcance y efectividad.

Tema 11.- El personal al servicio de la Administración Pública. La Función Pública Local y su organización. El personal laboral

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 13.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 14.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Reglamentos municipales especiales.

Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdo.

Tema 17.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 18.- Régimen Jurídico del gasto público local. Los Presupuestos locales.

Parte Segunda: Urbanismo

Tema 1.- Ley de Urbanismo de Castilla y León. Objeto de la Ley. Objeto y aspectos de la actividad urbanística. Gestión y dirección de la actividad urbanística. Actividad urbanística pública. Iniciativa privada. Participación social.

Tema 2.- Régimen del suelo. Facultades del derecho de la propiedad. Deberes de uso y conservación, Deberes de adaptación al ambiente.

Tema 3.- Clasificación del suelo. Suelo urbano. Categorías de suelo urbano. Suelo urbanizable. Categorías de suelo urbanizable. Suelo rústico. Categorías de suelo rústico.

Tema 4.- Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos en suelo urbano. Deberes y limitaciones en suelo urbano. Derechos en suelo urbanizable. Deberes y limitaciones en suelo urbanizable.

Tema 5.- Régimen del suelo rústico. Derechos en suelo rústico. Deberes y limitaciones en suelo rústico. Autorización de uso en suelo rústico. Suelo rústico común. Suelo rústico de entorno urbano. Suelo rústico de asentamiento tradicional. Suelo rústico con protección.

Tema 6.- Régimen del suelo en Municipios sin planeamiento urbanístico. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo rústico.

Tema 7.- Planeamiento urbanístico. Concepto e instrumentos de planeamiento urbanístico. Ordenación urbana. Sectores, sostenibilidad y protección del medio ambiente. Protección del patrimonio cultural. Calidad urbana y cohesión social. Equidistribución.

Tema 8.- Plan General de Ordenación Urbana. Objeto. Determinaciones de ordenación general. Determinaciones de ordenación detallada.

Tema 9.- Normas Urbanísticas Municipales. Objeto. Determinaciones.

Tema 10.- Estudios de Detalle. Planes Parciales.

Tema 11.- Planes Especiales. Planes Especiales de Protección. Planes Especiales de Reforma Interior.

Tema 12.- Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico. Elaboración y avances. Documentación. Aprobación inicial e información pública. Suspensión de licencias. Aprobación del planeamiento general. Aprobación del planeamiento de desarrollo. Vigencia. Revisión. Modificaciones. Subrogación.

Tema 13.- Efectos del planeamiento urbanístico. Ejecutividad. Publicación. Vinculación. Declaración de utilidad pública. Declaración de fuera de ordenación.

Tema 14.- Gestión urbanística. Concepto y modalidades de gestión urbanística. Obtención de dotaciones urbanísticas. Entidades para la gestión urbanística. Gastos de urbanización.

Tema 15.- Intervención en el uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Régimen. Competencia y procedimiento. Publicidad. Efectos. Plazos de ejercicio. Caducidad. Limitaciones de las licencias de parcelación. Supuestos de interés general.

Parte Tercera: Temas técnicos.

Tema 1.- Cálculo: Áreas y volúmenes. Sistemas de ecuaciones de primer y segundo grado. Cálculo de libretas taquimétricas. Resolución de triángulos.

Tema 2.- Mediciones: Perfiles longitudinales y transversales. Movimientos de tierras. Desmontes y terraplenes. Curvas de nivel. Obras de fábrica.

Tema 3.- Distintos elementos que componen el proyecto.- Memoria. Planos. Cuadros de precios. Presupuestos parciales y generales.

Tema 4.- Topografía: Nivel: Uso y manejo. Taquímetro: Uso y manejo.

Tema 5.- Estación total: Uso y manejo. Colectores de datos.

Tema 6.- Topografía a nivel suficiente para realizar las funciones necesarias para el replanteo de las obras, alineación, nivelación y toma de datos para la realización de un proyecto.

Tema 7.- Vigilancia y control de calidad: Nociones de control y vigilancia de obras de edificación. Nociones de control y vigilancia de obras de urbanización.

Tema 8.- Oficina técnica: Croquis, calco de planos. Uso del planímetro. Manejo de escalas. Interpretación de planos.

Tema 9.- Informática: Ofimática: Procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos.

Tema 10.- CAD: Uso y manejo de aplicaciones de diseño asistido por ordenador, (Autocad, Microstation, etc...).

Tema 11.- Otras aplicaciones: Programas de mediciones y presupuestos, (Midas, Presto, etc...).

Tema 12.- Programación informática.

Tema 13.- Electricidad general: Corriente continua y alterna. Tensión. Intensidad. Resistencia.

Tema 14.- la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 15.- Decreto 3/95, 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

Tema 16.- Saneamiento y abastecimiento en poblaciones, cálculo de redes y normativa vigente.

Tema 17.- Alumbrado público, cálculo de redes e iluminación y normativa vigente.

Tema 18.- Firmes y pavimentos (flexibles y rígidos), cálculo de firmes y normativa aplicable.

Tema 19.- Estructuras del hormigón, cálculo y normativa aplicable.

Tema 20.- Estructuras metálicas, cálculo y normativa aplicable.

Tema 21.- CPI 96, Condiciones de protección incendios en edificios.

Tema 22.- RD. 1627/97, de Seguridad y Salud en obras de construcciones.

Tema 23.- ISO 14.001 Medio Ambiente.

Tema 24.- ISO 9.000 Calidad de obras.

Tema 25.- Señalización vial.

Tema 26.- Estructuras mixtas. Cálculo y normativa.

Tema 27.- Pavimentación flexible.

Tema 28.- Redes de distribución de energía eléctrica, cálculo dimensional y normativa.

Tema 29.- Producción de energía eléctrica, tipos, cálculo y normativa aplicable.

Tema 30.- Zonas verdes, sistemas de riego, cálculo y normativa.

Tema 31.- Telecomunicaciones. Normativa y sus aplicaciones.

Tema 32.- Termodinámica. Aislamientos.

Tema 33.- EHE 98. Hormigón armado y pretensado.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnado por los interesados en los casos y en las normas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, a 19 de abril de 2002.-El Alcalde, Fdo. Miguel Martínez Fernández.

3345

267,20 euros

VILLAQUEJIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don José Antonio Cueto Amez, en representación de Panadería "La Fama, S.L.", para ampliación de industria de elaboración de pastas, bollería y pastelería, con emplazamiento en la calle Carretera, número 3, de Villaquejida.

Villaquejida, 19 de abril de 2002.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

3353

9,60 euros

SAHAGÚN

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, la cuenta general del Presupuesto del año 2000, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, se somete a exposición pública por plazo de quince días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de la Entidad, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sahagún, 19 de abril de 2002.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

3354

2,00 euros

* * *

Elaborados y remitidos por la Gerencia Territorial del Catastro los Padrones Municipales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondientes al ejercicio 2002, en cumplimiento del artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las dependencias municipales por el periodo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificaciones de valores catastrales, actuaciones de la inspección, o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y conllevarán la modificación de los padrones del impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, podrán formular los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, potestativo ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Sahagún, 19 de abril de 2002.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

3356

5,60 euros

RIOSECO DE TAPIA

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2002, se aprobó el proyecto técnico de la obra "Adecuación Plaza Mayor" en Rioseco de Tapia, realizado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez, por importe de setenta y ocho mil ciento treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos de euro (78.131,57 euros), incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2002, con el número 57.

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 15 de abril de 2002.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

3357 3,20 euros

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2002, se aprobó el proyecto técnico de la obra "Urbanización de arroyo en Espinosa de la Ribera", realizado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez, por importe de treinta mil cincuenta y un euros (30.051 euros), incluida en el Plan Remanentes Fondo de Cooperación Local para 2002, con el número 176.

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 15 de abril de 2002.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

3358 2,80 euros

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2002, se aprobó el proyecto técnico de la obra "Urbanización de calles en Rioseco, Tapia y Espinosa", realizado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez, por importe de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (24.040,48 euros), incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2002, con el número 72.

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 15 de abril de 2002.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

3359 3,20 euros

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2002, se aprobó el proyecto técnico de la obra "Acondicionamiento de exteriores de Centro de Día-Residencia Mixta de la 3^a edad" en Rioseco de Tapia, realizado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez, por importe de cien mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (100.784,45 euros).

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 15 de abril de 2002.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

3360 3,40 euros

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2002, se aprobó el proyecto técnico denominado "Equipamiento de Centro de Día-Residencia Mixta de la Tercera Edad", en Rioseco de Tapia, realizado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez, por importe de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (153.408,41 euros).

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 15 de abril de 2002.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

3361 3,40 euros

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 13 de abril de 2002, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2001, integrada por los documentos a que se refiere el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que establece el artículo 193.3 de la citada Ley, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular reclamaciones, reparos u observaciones, en su caso.

Rioseco de Tapia, 17 de abril de 2002.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

3362 2,80 euros

CUBILLOS DEL SIL

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente:

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Ejecución de plaza en Posadina".

c) Lote:

d) Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 78.131,57 euros.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 1 de abril de 2002.

b) Contratista: Instalaciones Petrolíferas del Noroeste, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 71.000 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cubillos del Sil, 16 de abril de 2002.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

3363 24,80 euros

SOTO Y AMÍO

Por la Gerencia Territorial del Catastro, se ha remitido a este Ayuntamiento los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2002, correspondientes a los bienes de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en las dependencias municipales.

Al propio tiempo, se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los catastros, resultantes de las revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de inspección o formalización de altas y comunicaciones, se consideran actos administrativos y conllevan la modificación del Padrón del Impuesto, por lo que, a la vista del contenido de los indicados padrones, los interesados podrán formular los siguientes recursos:

Potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Directamente recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Delegación de León) en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o Tribunal Económico Administrativo competente.

Soto y Amío, 19 de abril de 2002.—El Alcalde, César González García.

3313 5,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de abril del año 2002, se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2002.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra él las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 17 de abril de 2002.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

3314 3,00 euros

MAGAZ DE CEPEDA

Aprobado el Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del presente año, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2002, se expone al público durante el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 18 de abril de 2002.—El Alcalde, Manuel García García.

3316 1,40 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por doña Pilar García Ponce, se ha solicitado licencia de actividad para ejercer la actividad de venta de artículos de alimentación, con emplazamiento en calle Real, de la localidad de Rabanal del Camino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito ante el Registro del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Somoza, 18 de abril de 2002.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

3317 12,00 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Por don Jon Andoni Urrestarazu Lizarra, en nombre y representación de Montajes Mikel, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de taller de soldadura de acero inoxidable, en calle San Isidro, nº 10, de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 16 de abril de 2002.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

3318 3,60 euros

VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de actividad, a petición de Mansurle, para la instalación de nave-almacén, a la calle Labradores, nº 2, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León se somete a información pública, durante quince días, para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 19 de abril de 2002.—El Alcalde, José Fernández García.

3319 8,00 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Antonio Álvarez Álvarez, solicitud de licencia para la actividad de venta menor de productos fitosanitarios (plaguicidas), con emplazamiento en la calle Susana González, nº 20, de Bembibre, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el arquitecto técnico don Francisco Vaquero Cabello (visado con fecha 20 de marzo de 2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 18 de abril de 2002.—El Alcalde, Jaime González Arias.

3320 12,80 euros

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, el proyecto técnico de las obras de edificio de usos múltiples en Bariones de la Vega, redactado por el Arquitecto don Javier Martínez Domínguez, por importe de 104.000,00 euros, así como el desglosado del mismo para la ejecución de la 1ª fase, incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local del año 2002, por importe de 60.101,21 euros. Se expone al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 18 de abril de 2002.—El Alcalde (ilegible).

3321 2,40 euros

VILLAZALA

Por don Miguel González Carreño, se ha solicitado licencia para uso excepcional en suelo rústico para construcción de nave para explotación de ceba de pollos, en finca número 5004 del polígono 23 de la zona de concentración de Villazala.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen procedentes ante el propio Ayuntamiento.

Villazala, 18 de abril de 2002.-El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.
3322 9,60 euros

ONZONILLA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2002, se aprobó inicialmente el proyecto de presupuesto municipal ordinario y único para el año 2002. El mismo se expone al público por espacio de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2002, se aprobaron los siguientes documentos:

-Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el ejercicio 2002.

-Cifras numéricas del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2002.

Ambos documentos se exponen al público para su examen y reclamaciones, por espacio de quince días.

Onzonilla, 15 de abril de 2002.-El Alcalde, Victorino González González.

3329 4,20 euros

VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2002, acordó aprobar el proyecto de "Reposición de la red de abastecimiento y saneamiento en Villamartín de Don Sancho, 2ª fase" obra número 127, incluida en el Fondo de Cooperación Local para el año 2002, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 60.101,21 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Antonio Alonso Herrerías.

El mencionado proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene puedan presentar en el requerido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y si no hubiera ninguna la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villamartín de Don Sancho, 15 de abril de 2002.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Habiendo sido anunciada su exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 46, de fecha 23 de febrero de 2002, y transcurridos los quince días hábiles, no habiéndose presentado reclamaciones, quedan aprobados definitivamente los Presupuestos municipales para el año 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Su resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1	11.960,14
Capítulo 2	3.906,58
Capítulo 3	7.903,31
Capítulo 4	24.581,40
Capítulo 5	32.755,16
Capítulo 7	63.106,27
Total presupuesto	144.212,86

GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1	25.729,88
Capítulo 2	40.778,67
Capítulo 3	480,81
Capítulo 4	180,30
Capítulo 6	74.759,35
Capítulo 9	2.283,85
Total presupuesto	144.212,86

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, antes citada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Villamartín de don Sancho, 15 de abril de 2002.-El Alcalde (ilegible).

3330 10,20 euros

CUADROS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros: calle La Robla en Lorenzana, calle La Carrera en Campo de Santibáñez, calle El Carril en Cuadros y calle Real en La Seca de Alba", tomado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de enero de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede a la publicación del texto íntegro del mismo:

Los señores corporativos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta de la Alcaldía y, como consecuencia de la misma, adoptan, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.-Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación en la calle La Robla de Lorenzana, calle La Carrera en el Campo de Santibáñez, calle El Carril, en Cuadros y calle Real en la Seca de Alba (obra número 30 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2001)".

Segundo.-Ordenación del tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en forma siguiente:

a) Coste de las obras incluidos los gastos de redacción y visado del proyecto técnico: 20.618.635 ptas.; 123.920,49 euros.

b) Deducción de subvención de la Diputación: 6.300.000 ptas.; 37.863,76 euros.

c) Coste soportado por el Ayuntamiento: 14.318.635 ptas.; 86.056 ptas.

d) La base imponible a repartir entre los sujetos pasivos de las contribuciones especiales se fija en 5.457.468 ptas.; 32.800 euros, equivalente al 38,11% del coste soportado por el Ayuntamiento y 26,46% del coste total de la obra.

e) Se establecen como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados.

f) se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales resultantes de la distribución que abajo se indica. Las cantidades a

distribuir entre los beneficiarios afectados por las obras, tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

Lorenzana: Pavimentación calle La Robla.

-Base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos de la citada calle: 935.991 ptas., 5.625,42 euros.

-Número total de módulos: 212,30.

-Precio unitario del módulo o metro lineal: 4.408,13 ptas., 26,4 euros.

Campo de Santibáñez: Pavimentación C. La Carrera.

-Importe de base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos: 1.661.921 ptas., 9.988,35 euros.

-Número total de módulos: 269,05.

-Precio unitario del módulo: 6.176,9968 ptas., 37,12 euros.

Cuadros: Pavimentación C. El Carril.

-Importe de base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos: 1.974.012 ptas., 11.864,05 euros.

-Número total de módulos: 290,10.

-Precio unitario del módulo: 6.804,5915 ptas., 40,90 euros.

La Seca de Alba: Pavimentación C. Real.

-Base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos: 885.544 ptas.; 5.322,23 euros.

-Número total de módulos: 577,40.

-Precio unitario del módulo: 1.533,675 ptas.; 9,22 euros.

Tercero: El acuerdo y expediente de referencia se someten a información pública durante un plazo de 30 días. Si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Asimismo durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cuadros, 18 de abril de 2002.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

3331

14,80 euros

LÁ ERCINA

Expuesto al público por el plazo reglamentario el Presupuesto General de este Ayuntamiento par el año 2002, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2002, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho Presupuesto cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	62.852,92
Cap. 2.-Impuestos indirectos	10.015,92
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	51.061,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	76.202,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	5.237,92
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	4.808,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	135.759,70
Cap. 9.-Pasivos financieros	6.880,00
Total ingresos	352.816,54

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	44.383,66
Cap. 2.-Gastos bienes corrientes y servicios	125.483,88
Cap. 3.-Gastos financieros	1.172,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	5.408,00
Cap. 6.-Inversiones reales	168.247,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	8.122,00
Total gastos	352.816,54

Asimismo se hace pública la plantilla de personal aprobada junto al Presupuesto:

A) Personal funcionario:

-Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo B. C. Destino: 26. Situación: Propiedad.

B) Personal laboral:

-Denominación: Operario Servicios Múltiples: Número de plazas: 1. Situación: Contratado.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ercina, 19 de abril de 2002.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

3332

8,80 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0200310/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 290/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Mercedes Benito Blanco.

Demandado: World Open Farm 65, S.L.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Mercedes Benito Blanco contra World Open Farm 65, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 290/2002, se ha acordado citar a World Open Farm 65, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a World Open Farm 65, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, a 25 de abril de 2002.-El Secretario Judicial (ilegible).

3581

24,00 euros